

Bogota D C , 7 de junio de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 - Segundo Piso
Calle 24A No 59-42 Torre 4 - Segundo Piso
La Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-022110-2
Fecha 07/06/2013 15:47:12->703
OEM PAVIMENTOS COLOMBIA SA
Anexos 26 FOLIOS



Referencia Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013

Asunto Respuesta a las Observaciones presentadas a la Manifestacion de Interes No 5
Construtora Andrade Gutierrez - Pavimentos Colombia - Sainc Ingenieros
Constructores

Respetados Señores

Dentro del termino establecido en el Cronograma contenido en el numeral 1 15 de la Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013, de conformidad con el articulo 12 del Decreto 1467 de 2012 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentamos a continuacion nuestro pronunciamiento respecto a las observaciones presentadas por los Manifestantes de la Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013 frente a la Manifestacion de Interes No 5 presentada por Construtora Andrade Gutierrez - Pavimentos Colombia - Sainc Ingenieros Constructores, en los siguientes terminos

1. OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA

1 1 Observaciones formuladas por el manifestante EP CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S. e INTERVIAL COLOMBIA S A S

1 1 1 Indica el manifestante en el subnumeral 1 del numeral 5 del documento de observaciones

“1 Segun lo consignado en la carta de presentacion de la propuesta de la manifestación de interes, uno de los integrantes de la Estructura

Pagina 1 de 18

Plural es Constructora Andrade S A , sin embargo, se aportan certificaciones respecto de su sucursal tales como el certificado de pagos parafiscales (Folio 794) Por lo tanto, no es claro cual es el integrante de la E P y en todo caso se esta frente a uno de dos posibles incumplimientos de la invitacion a Precalificar

- (a) Si el integrante es la sucursal, no se esta cumpliendo con lo establecido en el numeral 3 4 3, porque era obligatorio adjuntar el certificado de existencia y representacion legal del integrante de la E P (en este caso la sucursal) en el que conste, entre otros, que el termino de duracion sea de por lo menos 33 años*
- (b) Si el integrante es en efecto Constructora Andrade Gutierrez S A En el certificado de existencia y representacion legal de la sucursal Constructora Andrade consta que la vigencia es hasta el 31 de marzo de 2015 (Folio 143), contrariando lo establecido en el numeral (iv) 3 4 3 Tengase en cuenta que se permite subsanar dicho requisito adjuntando copia del acta del organo competente con el compromiso de prorrogar la duracion, pero esta no se aporta "*

Al respecto resulta necesario precisar que como obra a folio 005 de nuestra Manifestacion de Interes, es la firma CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A quien forma parte de la estructura plural que ha presentado la manifestación de interes en cuestion, la cual es una compañía extranjera que si bien tiene una sucursal constituida en Colombia, no utiliza su sucursal para la presentacion de la Manifestacion de Interés

La situacion no llama a confusion alguna, si se tiene en cuenta que la misma se rige por lo dispuesto en los articulos 469 y 471 del C de Co , conforme a los cuales

“ARTÍCULO 469 Son extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior

“ARTÍCULO 471 Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, ()”–resaltados fuera de texto-

A su vez, el Artículo 263 del Codigo de Comercio define las sucursales, en los siguientes terminos

*“ARTÍCULO 263 Son sucursales **los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio**, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad*

“Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, debera otorgarseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribira en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendran las mismas atribuciones de los administradores de la principal ”

A su turno, los establecimientos de comercio se encuentran definidos por el Artículo 515 ibidem, como *“un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podra tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podra pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales ”*

De lo anterior se deriva que el establecimiento de comercio que incorpora el **“conjunto de bienes”** organizados por el empresario CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A bajo la forma de una sucursal en Colombia, carecen por si mismos de las características propias de las personas jurídicas y de las de las sociedades en particular, de suerte que constituyen una unidad indisoluble con la sociedad a la cual pertenecen, razón por la cual los elementos constitutivos de la persona jurídica, tales como la vigencia de la sociedad y su existencia, dependen enteramente de la vigencia y la existencia de la sociedad de la cual la sucursal es solo un apéndice

Tengase en cuenta, además, que precisamente, el establecimiento de una sucursal en Colombia por parte de una sociedad extranjera, constituye simplemente un requisito legal para que la sociedad extranjera establezca domicilio en el territorio nacional, es decir, no desnaturaliza ni sustituye a la persona jurídica que constituye la sucursal, como tampoco sustituye su domicilio social principal, ni su término de duración

Sobre este particular, la Superintendencia de sociedades recoge nuestro aserto y así le expone como interpretación de autoridad publicada en DOCTRINA JURÍDICA Y CONTABLE en su edición 005 de enero de 1997, donde transcribe el oficio Oficio 220-51-229 de noviembre 13 de 1996, en el cual, en sus apartes pertinentes, se lee

“En cuanto a las sucursales de las sociedades extranjeras, si bien la ley no las define, el artículo 497 del Código de Comercio, por remisión, hace aplicable a la situación de las sociedades extranjeras, el régimen de las nacionales, lo cual nos se permite esbozar una definición de la sucursal de sociedad extranjera, así son sucursales de compañías extranjeras, los establecimientos de comercio abiertos por estas en el territorio nacional

*Así las cosas, si bien es cierto que nuestro sistema tiende a conferir autonomía operativa a la sucursal y que con el fin de tener mecanismos de control jurídicos, contables y tributarios, ordena que estos establecimientos observen durante su permanencia en el país y en desarrollo de sus actividades permanentes las disposiciones legales por las cuales se rigen las sociedades colombianas, esto no significa que les conceda capacidad jurídica como si se tratase de sociedades **Ello indica que la compañía extranjera no es un tercero absoluto, ni un tercero relativo con respecto a las acciones u omisiones de su representante**, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 485 idem “La sociedad responderá por los negocios celebrados en el país al tenor de los estatutos que tengan registrados en la cámara de comercio al tiempo de celebración de cada negocio ”*

Con fundamento en lo anterior, podemos insistir en que la sucursal, en este caso de sociedad extranjera, no es un ente autónomo distinto de la casa matriz por cuanto no goza de personería jurídica independiente, toda vez que es esta quien la crea, por decisión del órgano de dirección, otorgándole a la sucursal ciertas facultades para el desempeño de las actividades que le asigna, observando las formalidades exigidas por la ley y sin desbordar el marco de capacidad de la persona jurídica creadora de este instrumento de descentralización e internacionalización del capitalismo

()

*4.6 Como según lo previsto en el artículo 485 del Código de Comercio, **es la sociedad la que asume la responsabilidad por las obligaciones contraídas a través de la sucursal, es lógico concluir que la sociedad tiene el derecho de gobernar sus establecimientos de comercio, otorgando autorizaciones generales o particulares, imponiendo***

limites a las facultades del representante o condicionando las operaciones al referéndum de la junta directiva o cualquier otro órgano de administración, toda vez que en dichas actuaciones el administrador de la sociedad esta comprometiendo el patrimonio de la casa matriz, por cuanto la sucursal no es mas que una cosa, un bien cuyo valor se refleja en los estados financieros de la sociedad a la que pertenece

4.7 Si bien es cierto que el mandatario puede actuar dentro de las atribuciones conferidas para el efecto, también lo es que en el desarrollo de dichas atribuciones no actúa en nombre de un establecimiento de comercio, sino en representación de la compañía extranjera que como ya se dijo es quien ostenta la personería jurídica que físicamente ha trascendido las fronteras de su domicilio de origen a través de su establecimiento de comercio

4.8 Por último es necesario decir que las sucursales no se comprometen a nombre propio, así lo hagan en desarrollo de las actividades permanentes para las cuales fueron incorporadas al país. Por ello mismo, no es correcto afirmar que las sucursales desarrollan un objeto social, toda vez que tal actividad es propia de las sociedades y los establecimientos de comercio solamente ejecutan unas actividades que le son encomendadas por su casa matriz, las cuales, es obvio, necesariamente deben estar contempladas en el objeto de la compañía a la cual pertenecen "

-Resaltados fuera del texto original-

Por lo tanto, las condiciones y terminos de la existencia legal de la sociedad CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A debe buscarse en sus propios estatutos y según los registros de su país de origen, sin que el mero formalismo de la constitución de una sucursal en Colombia pueda determinar, condicionar, limitar, alterar o modificar de manera alguna la existencia o vigencia de la sociedad como persona jurídica

Ahora bien, el numeral 3.4.3 de la Invitación indica

"3.4.3 Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se indique la siguiente información y condiciones

()

(iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración sea por lo menos igual a treinta y tres (33) años contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés

–resaltados fuera de texto–

Al respecto, la pregunta 87 de la MATRIZ 2 DE CONTESTACION A OBSERVACIONES JURIDICAS publicada el Miercoles 17/04/2013 - 3 00pm en relacion con las invitaciones a precalificar Nos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, presentada por PRIETO CARRIZOSA JORGE DI TERLIZZI BRETON, se formulo en los siguientes terminos

“Entendemos que el requisito exigido en el numeral 3 4 5 , literal (g), numeral (ii) (pagina 30) de la Invitación a Precalificar VJ -VE-IP-001-2013 (la “Invitación”) relativo a la necesidad de adjuntar a la Manifestación de Interés en el que conste que el organo social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario prorroga que debiera perfeccionarse antes de la de la constitucion del SPV o de la suscripcion del Contrato”, no se requiere en el evento en que el plazo de duracion de la sociedad sea indeterminado de conformidad con sus estatutos sociales Solicitamos se confirme si nuestro entendimiento es correcto ”

A lo que la respuesta de la agencia indico que *“En caso de que la duracion de una sociedad sea indefinida, se entiende que cumple con el requisito exigido en el citado numeral ”*

De todo lo anterior se colige

- a) Que la exigencia de presentar certificado de existencia y representacion se aplica a las sociedades (personas juridicas), sin perjuicio de que tenga domicilio en Colombia, y sin que por ello pueda afirmarse válidamente que las condiciones de la sucursal tienen la categoría legal necesaria para modificar o

Página 6 de 18

alterar lo certificado en relacion con el termino de su vigencia para la persona juridica en su domicilio principal,

- b) Que en la medida en que la certificacion emitida por la autoridad del domicilio de la sucursal solo hace constar las condiciones de la sucursal como establecimiento de comercio a traves del cual la sociedad extranjera establece su domicilio en Colombia, es evidente que se encuentra abierta la posibilidad de acreditar los diversos elementos de capacidad juridica solicitados a la persona juridica extranjera con la documentacion que el regimen legal de su pais de origen imponga, sin perjuicio de acreditar el domicilio que se establece en Colombia a traves de la sucursal para los efectos del articulo 471 del codigo de Comercio
- c) Por lo anterior, la certificacion conforme a la cual la autoridad competente de Brasil evidencia que el termino de duracion de la sociedad CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A es indeterminado, debe ser indudablemente admitido para acreditar el termino de la compañía , imponiendose a cualquier otra certificacion que detalle los terminos de cualquiera de sus sucursales, debiendo advertir que CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A cuenta con multiples sucursales alrededor del mundo, y que la sucursal de Colombia, como establecimiento de comercio de la sociedad extranjera, no modifica ni sustituye el termino de duracion de la sociedad misma, determinado, certificado y legalizado en la forma que la autoridad competente del pais de origen meridianamente certifica
- d) Siendo claro que la existencia certificada y acreditada de la sociedad CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A es indeterminada, carece de sentido la observacion formulada No obstante lo anterior
- A Folio 369 de la Manifestacion se encuentra aportada el acta de reunion del Directorio de la Construtora Andrade Gutierrez S A realizada el dia 1 de Abril de 2013, debidamente traducida y legalizada, a traves de la cual se expresa el compromiso de prorrogar la duracion de la sucursal en Colombia para lograr el plazo de por lo menos 33 años en el caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de invitacion promovida por la ANI, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 4 3 literal c) de las bases de invitacion, y
 - En orden a despejar cualquier duda o controversia al respecto, adjunto encontrara el certificado de establecimiento de la sucursal, en el cual

se puede leer a folio 2 **“VIGENCIA. QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 21 DE MAYO DE 2053”** –resaltados fuera de texto- De esta forma se evidencia que el Certificado de Existencia y Representacion Legal ya contiene la actualizacion del plazo de duracion de la sucursal en Colombia, lo que excede ampliamente los 33 años requeridos como minimo en la invitacion a precalificar

- e) Por otra parte, siendo la sucursal parte integrante de la sociedad matriz, pues no es mas que otro de sus bienes, los documentos y certificaciones que se presenten para dar cumplimiento a regulaciones particulares del país donde opera la matriz a traves de su sucursal, guardan total coherencia con esta situacion y con lo dispuesto en la Invitacion, tal como ocurre con las certificaciones de pago de los parafiscales, de la misma manera, tampoco puede haber confusion en relacion con la determinacion referente a si es la sociedad matriz o su sucursal quien participa en alguno de estos procesos, pues como ya se ha establecido se trata de la misma persona juridica, mas alla de las necesarias ficciones de representacion legal y limitacion de actividades que por razones administrativas se asignan y consignan en el registro mercantil para facilitar las actividades de una sociedad extranjera a traves de su sucursal

Por todo lo anterior, resulta evidente que la observacion formulada en contra de nuestra Manifestacion de Interes es totalmente improcedente, de forma que el grupo conformado por CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A sigue siendo HABIL y CUMPLE con los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Infraestructura

1 1 2 Observa el manifestante que

“No aporta documento a traves del cual se pueda verificar la calificacion crediticia de las entidades acreedoras, por lo cual no se puede establecer si la entidad financiera cuenta con la calificacion internacional del credito global, exigida por la ANI en el numeral 1 2 40 de la Invitacion a Precalificar, lo cual fue reiterado en varias oportunidades por la ANI en las respuestas dadas en la Matriz 4 de contestacion a las observaciones juridicas – financieras y técnicas (ver ejemplo pregunta 67)”

En relacion con esta observación es preciso comentar que el numeral 1 2 40 contiene la definicion del SECOP, y por lo tanto no tiene nada que ver con el tema que se

propone, podría suponerse, mas bien, que la observacion del Manifestante podría referirse es al numeral 1 2 41 que contiene la definicion de "Sector financiero" – Modificado mediante aviso modificadorio 9 - que establece de forma literal

"Sector Financiero Son (a) las instituciones financieras Colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las instituciones financieras extranjeras que se encuentren en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación internacional de crédito global de al menos BBB de Standard & Poor's Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadoradora distinta, caso en el cual deba ser de reconocida reputacion internacional" – resaltados fuera de texto -

En cumplimiento de lo establecido en la Invitacion a Precalificar, se puede visualizar en la Pagina Web <http://www.standardandpoors.com>, que la calificacion de la sociedad BNP PARIBAS SECURITIES New York - entidad acreedora - en deuda a largo plazo **es de A+** Se adjunta a la presente copia del pantallazo de la citada Pagina Web en idioma español, con el fin de que la ANI pueda verificar el cumplimiento de las calidades requeridas en la presente invitacion

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la observacion formulada tambien es totalmente improcedente ademas de contraevidente, dado que en nuestra Manifestacion de Interes se cumplen a cabalidad con todos los requisitos de las bases de invitacion

1 2 Observaciones presentadas por el manifestante EP AUTOPISTAS DEL MAGDALENA SPV mediante la comunicacion con radicado No 2013-409-021104-2 del 31 de mayo de 2013

1 2 1 Observa el Manifestante en su documento de observaciones que

"A folio 142 de la propuesta se encuentra el certificado de Existencia y Representacion Legal de la sociedad Constructora Andrade Gutierrez S A Sucursal Colombia, la cual fue inscrita el 2 de abril de 1991 en la Camara de Comercio de Bogotá Igualmente consta que la matricula mercantil fue renovada el 13 de marzo de 2013 Así mismo, en el certificado consta que la sociedad no ha sido disuelta y que su

vigencia es hasta el 31 de marzo de 2015 Por otra parte, el proponente se abstuvo de entregar el acta del organo social competente de Constructora Andrade Gutierrez S A Sucursal Colombia en la que conste el compromiso de reformar los estatutos de la sociedad a fin de cumplir con el plazo minimo de vigencia de la sociedad señalado en el numeral iv del literal (a) del numeral 3 4 3 de la Invitacion (33 años) Adicionalmente, como se puede verificar en la Carta de Presentacion, el Proponente no hizo la declaracion contenida en el ultimo parrafo del literal (o) del Anexo 1, relativa al compromiso de presentar constancia de la inscripcion de la referida reforma antes de la suscripcion del Contrato de Concesion

“Al respecto se resalta que Constructora Andrade Gutierrez solo puede obligarse con la Agencia Nacional de Infraestructura y con los demas miembros de la Estructura Plural de la cual hace parte, a traves de su sucursal en Colombia, y no directamente, por cuanto el reconocimiento de la existencia y representacion legal de esta sociedad en el pais se hace a traves de su sucursal inscrita Adicionalmente, el numeral 3 4 3 Es claro en señalar que las personas juridicas extranjeras con sucursal en Colombia deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representacion Legal expedido por la Camara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se verifique se capacidad juridica y representacion

“Por lo anterior, habida cuenta de que Constructora Andrade Gutierrez S A sucursal Colombia no cumple con los requisitos de capacidad juridica previstos en el numeral 3 4 3 de la Invitacion a Precalificar, la propuesta debe ser declarada como no habil, condicion que por afectar la capacidad del manifestante para obligarse, no puede ser subsanada ”

Al respecto nos remitimos a la respuesta que se brindo a la observacion consignada en el numeral 11 del presente oficio respecto a este mismo planteamiento, sin dejar de advertir que en esta observacion, adicionalmente, el observante cae en el error de darle una lectura equivocada al numeral 3 4 3 de la invitacion a precalificar asi como a la Ley mercantil colombiana, al afirmar que Constructora Andrade Gutierrez “solo puede obligarse con la Agencia Nacional de Infraestructura y con los demás miembros de la Estructura Plural de la cual hace parte, a traves de su sucursal en Colombia, y no directamente” pues no es cierto

que el reconocimiento de la existencia y representacion legal de esta sociedad en el pais se haga exclusivamente a traves de su sucursal inscrita

La sociedad originaria de la sucursal tiene existencia y representacion legal propias, y de ello se deriva la potestad tipica de una persona juridica extranjera para contraer obligaciones y comprometerse en Colombia, mas alla de su sucursal

La sucursal, como bien lo dicen los articulos 470 y 471 delCodigo de Comercio, unicamente constituye un requisito para emprender negocios permanentes en Colombia, lo que en ningun caso hace que la sucursal constituya el único vehiculo de la sociedad extranjera para asumir compromisos en Colombia, ni restringe en ningun sentido la capacidad legal que es propia de la personeria juridica de la sociedad extranjera para comprometerse directamente con terceros en Colombia

Adicionalmente, el numeral 3 4 3 de la invitación a Precalificar en ningun momento restringio la posibilidad de acreditar los requisitos de capacidad y existencia a los de la sucursal, pues ello iria en contradiccion con el espiritu evidente de la invitacion a Precalificar, en el sentido de considerar las calidades y condiciones de las sociedades extranjeras en si mismas, independientemente de las de su sucursal De otra forma, otros requisitos tales como el de capacidad financiera o de experiencia en inversion habrian tenido que ser acreditados por la sucursal y no por la sociedad originaria, lo cual es absurdo ante el tamaño y complejidad de las concesiones a licitar

- 1 2 2 Indica el manifestante **EP AUTOPISTAS DEL MAGDALENA SPV** en el subnumeral 3 1 2 del numeral 3 del documento de observaciones que

“Frente a la certificacion de pagos de seguridad social y aportes parafiscales La certificacion emitida por la revisora fiscal de Pavimentos Colombia S A S no cumple con los terminos del inciso tercero del articulo 50 de la Ley 789 de 2002, por cuanto la revisoría no certifica que la compañía haya cumplido sus obligaciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentacion de la propuesta, razon por la cual el proponente debe aclarar su estado de cuenta frente al sistema Integral de Seguridad Social y entidades beneficiarias de aportes parafiscales ”

A Folio 798 de la Manifestacion de interes, el revisor fiscal certifica que la sociedad Pavimentos Colombia S A S se encuentra al dia en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, sin embargo en aras de dar claridad al observante y

Pagina 11 de 18

a la ANI, nos permitimos adjuntar nuevamente el certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales en los terminos del articulo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 2 8 parrafo 1 de subsanabilidad del Decreto 734 de 2012

1 2 3 Finalmente, el manifestante **EP AUTOPISTAS DEL MAGDALENA SPV**, en el subnumeral 3 1 3 del numeral 3 del documento de observaciones que

“Frente a las solicitudes de subsanacion, no aparece respuesta publicada en la pagina del SECOP

“Se solicita a la ANI que publique las respuestas a las solicitudes de subsanacion efectuadas a esta estructura plural, toda vez que en la pagina Web del SECOP no aparecen las respuestas publicadas, por lo que los demas interesados no podemos constatar la exactitud y oportunidad de las respuestas ”

Al respecto es preciso informar que el manifestante que represento dio respuesta oportuna a las solicitudes de subsanacion presentadas por la ANI, mediante comunicaciones radicado 2013-409-018224-2 y 2013-409-018223-2 de fecha 14 de mayo de 2013. A su vez, valga la oportunidad para señalar que la ANI si publico nuestra subsanacion, como se verifica en el acapite previsto para la Invitacion VJ-VE-IP-002-2013, lo que resulta coherente considerando que en nuestro oficio de respuesta se unificaron las subsanaciones requeridas por esa entidad para las invitaciones VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, dada la total identidad que se presento entre los dos requerimientos formulados a nuestra documentacion para los dos procesos

2 Observaciones a la Experiencia en Inversión

2 1 A las observaciones realizadas por la Manifestación No 8 Constructora Meco S A – Mario Alberto Huertas Cotes y Manifestación No. 14 Concesionaria 4G Eurolat del Valle y Centro (Acciona Concesiones Chile Ltda, Infraestructura Concesionada y Nexus Infraestructura) nos permitimos manifestar que la experiencia acreditada en inversión en efecto cumple con los requerimientos de las bases de invitación a precalificar, toda vez que

En relacion con las observaciones formuladas por el manifestante **EP CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO, CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE**, debemos advertir que la misma presento sus observaciones extemporaneamente, tal como se observa en el sticker de radicado dado por la Agencia (4 00 59), conforme al cual la hora de radicacion da cuenta que al momento de radicacion efectiva del documento ya habia transcurrido un lapso despues de la hora establecida en el numeral 1 del Aviso Modificadorio No 8 publicado ANTES DEL CIERRE DE LA PRECALIFICACION, conforme al cual el plazo maximo para la presentacion de las observaciones era el 21 de mayo de 2013 **hasta las 4 pm**

De esta forma, en atencion a los principios de equidad, igualdad y transparencia, y ademas del principio de preclusion de las actuaciones publicas, las observaciones presentadas por dicho manifestante NO deben ser tenidas en cuenta ni consideradas como "*observaciones al informe de verificacion de requisitos habilitantes*", y por lo tanto, no pueden ser parte del analisis a surtir, ni utilizadas como sustento valido en la evaluacion para la definicion de la habilitacion del Manifestante que represento

Lo anterior en aplicacion del numeral 1 del articulo 25 de la ley 80 de 1993 que establece el Principio de Economia, y conforme al cual "*En las normas de seleccion y en los pliegos de condiciones o terminos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumpliran y estableceran los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la seleccion objetiva de la propuesta mas favorable Para este proposito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades daran impulso oficioso a las actuaciones*", lo que implica que "*Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habra perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse*"¹

De esta forma, debe entenderse que el manifestante **EP CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO, CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE** no presento las observaciones al informe de verificacion de requisitos habilitantes, pues el documento que asi lo pretendia NO fue radicado dentro del termino establecido en el Aviso Modificadorio No 08 del 4 de abril de 2013 y por lo tanto dicho manifestante perdio la oportunidad procesal para ejercer su derecho a presentar observaciones, las cuales en este caso deben tenerse por no escritas, y en tal virtud habran de desestimarse para cualquier proposito en el marco del proceso de precalificacion que nos ocupa Sin perjuicio de lo anterior se responde a los dos Manifestantes de la siguiente manera

- i) La sociedad Construtora Andrade Gutierrez S A , como accionista de una tercera parte de la sociedad concesionaria INTERSUR CONCESIONES S A , obtuvo la financiacion (cierre financiero) exclusivamente para la construccion, operacion y mantenimiento del Corredor Vial Interoceanico Sur, Peru-Brasil, Tramo 4, lo cual lo hace deudor dentro del proceso de la emision de bonos Para tal fin fue utilizada una estructura de ingenieria financiera que incluyo la creacion de dos vehiculos a saber Interoceanica IV Finance Limited y Interoceanica IV CRPAO Purchase

¹ CONSEJO DE ESTADO, Seccion Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp 14 579

LLC, las cuales eran las encargadas de efectuar las transacciones que permitieron a) emitir los bonos b) captar y transferir al concesionario los fondos obtenidos de los compradores de los bonos, y c) colocar a disposicion de los tenedores de los bonos, las correspondientes garantias de la emision

ii) Debe aclararse que los observantes estan intentando inducir a error a la entidad diciendo que los CRPAOS fueron emitidos por Interoceanica IV Finance, cuando en realidad de forma fundamental se aclara que los CRPAOS no fueron emitidos por Interoceanica IV Finance Company, sino por el poder concedente (Ministerio de Transporte y Comunicacion de Peru - MTC) Los CRPAOS representan un derecho irrevocable de recibir un flujo futuro de dinero como forma de pago por el avance de obra ya ejecutado Este derecho sirvio como garantia para que los vehiculos pudieran efectuar la emision de titulos que sirvio como fuente de financiacion para la ejecucion del contrato de concesion de Intersur Concesiones S A

iii) Existen 2 transacciones efectuadas dentro de esta operacion financiera, con el fin de obtener los recursos unica y exclusivamente para lograr la financiacion del contrato de concesion, que incluyo la construccion, operacion y mantenimiento del Corredor Vial Interoceanico Sur, Peru-Brasil, Tramo 4 de Intersur Concesiones S A

a) Una compra de un flujo de recibibles o certificados (CRPAOS) con vencimientos futuros hecha bajo la modalidad True Sale, que representan el derecho de pago por un trabajo ejecutado por un consorcio (Intersur) al cliente (Ministerio de Transportes y comunicacion de Peru - MTC) Esta transferencia fue hecha a traves del vehiculo denominado INTEROCEANICA IV CRPAO PURCHASE HOLDINGS LIMITED

b) Una emision de Bonos colocada en el mercado internacional bajo la forma 144A/ReS y efectuada a traves del vehiculo denominado INTEROCEANICA IV FINANCE LIMITED que utiliza como garantia el derecho de cobro generado en los recibibles/certificados (CRPAOS) entregados por el MTC Para eso, el beneficiario (Intersur) transfirio sus derechos de cobro a INTEROCEANICA IV CRPAO PURCHASE HOLDINGS LIMITED

Con esta operacion financiera debidamente adelantada, certificada, legalizada y traducida, es que se está acreditando la experiencia en inversion del contrato de concesion de Intersur Concesiones S A y que consta en los documentos de la manifestacion de interes y en los de la subsanacion radicados en la ANI en fecha 14 de mayo de 2013, con radicado No 2013 409-018224-2

iv) La Experiencia en inversion de Constructora Andrade Gutierrez S A en Intersur Concesiones S A cumple a cabalidad lo previsto en el numeral 3 5 9 de las bases de invitacion que para el efecto rezan

“Tambien se podra acreditar la experiencia de vehiculos de proposito especial constituidos por el Manifestante o lider para la financiacion de una concesion de proyectos de infraestructura siempre que (a) el vehiculo de proposito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiacion, y (b) Que los recursos de la financiacion obtenida por el vehículo de proposito especial hayan sido destinados de manera unica y exclusiva para la concesion de un proyecto de infraestructura que se acredita”

Estos requisitos fueron acreditados así a) En el Offering Memorandum a pagina 18 y ss de los soportes de la subsanacion de fecha en fecha 14 de mayo de 2013, con radicado No 2013 409-018224-2, es claro que los vehiculos fueron constituidos para efectos de obtener la financiacion, así como el proposito especifico de los recursos obtenidos de la financiacion fueron aplicados al contrato de concesion para la construccion, operacion y mantenimiento del Corredor Vial Interoceanico Sur, Peru-Brasil, Tramo 4

v) En este orden de ideas, se aclara que Intersur Concesiones S A (Concesionaria) en efecto no fue el emisor directo de los titulos, sino que participa en la operacion en calidad de deudor / beneficiario de la misma y que para ello creo los vehiculos referenciados anteriormente Por su parte el BNP Paribas Securities Corp New York, participo en calidad de estructurador y el emisor de los titulos fue el vehículo denominado INTEROCEANICA IV FINANCE LIMITED, tal y como se puede verificar a folio 18 del documento de subsanacion de fecha en fecha 14 de mayo de 2013, con radicado No 2013 409-018224-2

vi) Esta experiencia en inversion, fue acreditada en cumplimiento del numeral 3 5 11, que a la letra dice

3 5 11 Para acreditar la Experiencia en Inversion, los Manifestantes deberan

(a) Diligenciar el Anexo 5 de este Documento de Invitacion La informacion contenida en el Anexo 5 debera ser verificable por la ANI y en caso de requerir informacion o certificaciones adicionales, éstas deberan ser suministradas por el Manifestante dentro del plazo que le señale la ANI en

la solicitud El Anexo 5 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberan ser seguidas por los Manifestantes , y

(b) Adjuntar (i) una certificacion emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiacion en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente informacion (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilizacion autorizada de los recursos del endeudamiento, o (ii) adjuntar copia del contrato de credito junto con una constancia de los desembolsos, o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente, y

(c) Adjuntar una certificacion de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal, o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificacion en los terminos señalados en el numeral 4 1 5) en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocacion, y (3) que el prestamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de Concesion de Proyectos de Infraestructura que se acredita, y

(d) Adjuntar certificacion emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripcion del contrato, (ii) valor del contrato, (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminacion por caducidad o incumplimiento del contratista Si la certificacion no contiene la informacion requerida en los literales mencionados, podra allegarse copia del contrato como complemento

(e) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participacion de figuras asociativas anteriores, se debera adjuntar adicionalmente a la documentacion a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaracion suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participacion en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia “

Esta informacion requerida se acredita en la manifestacion de interes y en los documentos de subsanacion asi

- Certificado de Concesionaria (deudor/ beneficiario)
- Certificado de BNP Paribas Securities Corp (estructurador / book runner) donde consta la totalidad de los valores y fechas de los desembolsos como fue solicitado por la ANI debidamente traducido y legalizado
- Certificado del Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Peru) debidamente traducido y legalizado
- Certificado del Organismo Supervisor de la Inversion de Infraestructura de Transporte de uso publico – OSITRAN debidamente traducido y legalizado
- Offering Memorandum debidamente traducido y legalizado
- Certificado de acreditacion del porcentaje de participacion del 33% de Construtora Andrade Gutierrez S A en Intersur Concesiones S A que se esta acreditando con esta manifestacion

vii) Se aclara que por equivocacion involuntaria en la certificacion del concesionario Intersur Concesiones S A adjunta con la manifestación de interes, se nombro a Interoceanica IV finance Company, cuando en realidad es Interoceanica IV Finance Limited, tal y como consta en copia simple legalizada de la certificación aclarada aportada en los procesos de invitacion que reposan en la entidad y que coincide con lo contenido en el Offering Memorandum, pero no afecta ni el monto ni el proposito de los recursos acreditados

viii) En relación con la observacion de que no se anexo aviso de oferta con la acreditacion, es fundamental aclarar que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 5 6 de las bases de invitacion que establece

“Para los efectos previstos en el presente acapite de experiencia en inversion, se entendera que se ha obtenido la financiacion para el respectivo proyecto de infraestructura cuando () b) en el caso de las emisiones de titulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emision en los terminos previstos en el aviso de oferta, si es en Colombia o en el offering memorándum o en el prospecto correspondiente” (Negrilla y subraya fuera de texto)

De donde es claro que el aviso de oferta solo era exigible para el caso de emision de titulos en Colombia y no en el extranjero, como sucede en el presente caso en donde la emision de titulos fue adelantada bajo las leyes del Estado de Nueva York y por ende no

tuvo un aviso de oferta, siendo el unico documento emitido valido contentivo de la operacion financiera el Offering Memorandum

- ix) Esta acreditacion de experiencia en inversion cumple en un todo con lo previsto no solo en el numeral 3 5 6, 3 5 7, 3 5 11, sino tambien con lo previsto en el numeral 3 5 9 modificado por el modificadorio No 9, que a la letra dice, tal como se reseño anteriormente

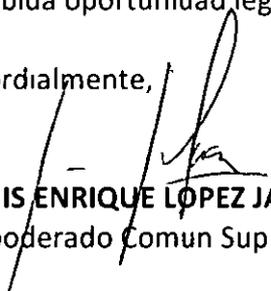
“Tambien se podra acreditar la experiencia de vehiculos de proposito especial constituidos por el Manifestante o lider para la financiacion de una concesion de proyectos de infraestructura siempre que (a) el vehiculo de proposito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el proposito de obtener financiacion, y (b) Que los recursos de la financiacion obtenida por el vehiculo de proposito especial hayan sido destinados de manera unica y exclusiva para la concesion de un proyecto de infraestructura que se acredita

Con lo cual este manifestante se permite concluir que las observaciones presentadas por la **Manifestación No 8 Constructora Meco S A. – Mario Alberto Huertas Cotes y Manifestación No 14 Concesionaria 4G Eurolat del Valle y Centro (Acciona Concesiones Chile Ltda, Infraestructura Concesionada y Nexus Infraestructura)** son totalmente improcedentes, porque la experiencia en inversion acreditada por este manifestante cumple con todos los requerimientos de las bases de invitacion, las solicitudes de aclaracion de la ANI fueron efectivamente subsanadas dentro del plazo y la debida oportunidad legal prevista, fruto de lo cual la ANI valido la experiencia en el informe de evaluacion preliminar

En virtud de lo anterior, solicitamos a la ANI ratificar la calificacion de **CUMPLE** de la capacidad legal, experiencia en inversion y capacidad financiera debidamente acreditada

En los anteriores terminos damos respuesta a las observaciones presentadas dentro de la debida oportunidad legal

Cordialmente,

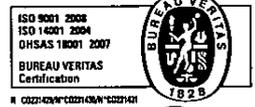


LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO
Apoderado Comun Suplente

Se anexan 26 folios de soportes



PAVIMENTOS COLOMBIA S A S



19-

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

(PERSONAS JURIDICAS)

Yo, MARTHA ELENA GARAY ZAMUDIO identificada con cedula de ciudadanía No 51 879 842 y con Tarjeta Profesional No 52119-T De la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal de PAVIMENTOS COLOMBIA S A S** identificada con Nit 860 024 586-8, debidamente inscrito en la Camara de Comercio de BOGOTA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que la compañía se encuentra al día con el pago de los aportes de seguridad social (pension, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensacion Familiar) de sus empleados durante los seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentacion de la invitacion a cotizar Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses

Dada en BOGOTA, a los (23) VENTITRES dias del mes de ABRIL de 2013

MARTHA GARAY ZAMUDIO
TARJETA PROFESIONAL No 52119-T
REVISOR FISCAL (E)
PAVIMENTOS COLOMBIA S A S



Busqueda de Calificaciones
 Entidad:
 Busqueda de Calificacio:

- Acciones, Criterios & Reportes**
- Acciones de calificación
 - Calificaciones nuevas
 - Criterios de Calificación
 - Reportes de Preventa
 - Solicitudes de Comentarios
- Acercas de las Calificaciones Crediticias**
- Entendiendo las Calificaciones Crediticias
 - Definiciones de Calificaciones

BNP Paribas Securities Corp.

Calificación de riesgo crediticio

Calificaciones	Fecha de cambio de calificación	Identificadores regulatorios	Ultima accion de calificación
A+ Regulatory Disclosures	25 Oct 2012	EU	25 Oct 2012 Outlook NEGATIVE
A 1 Regulatory Disclosures	25 Oct 2012	EU	
A+ Regulatory Disclosures	25 Oct 2012	EU	25 Oct 2012 Outlook NEGATIVE
A 1 Regulatory Disclosures	25 Oct 2012	EU	

DEFINICIONES DE CALIFICACIONES

Mostrar

Bogota D C 14 de Mayo de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409 018223 2
Fecha 14/05/2013 15 31 57 >703
OEM CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A
Anexo 66 FOLIOS



Doctor

WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA

Gerente de Contratacion

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Calle 26 No 59-51 2 piso y/o Calle 24 A No 59-42 Torre 4 Segundo Piso

Telefono (57-1) 3791720

La Ciudad

Ref Solicitud de Subsane Financiero Invitaciones a Precalificar Nos VJ-VE-IP-001 – 2013 y VJ-VE-IP-002 – 2013

Respetado Dr Gonzalez

En atencion a su solicitud de subsane formulada a traves de su comunicacion de fecha 4 de mayo, publicada en el SECOP el 6 de mayo del corriente año, por medio de la cual solicita al Manifestante que represento *“confirmar si los valores indicados en el Anexo 6A fueron convertidos a pesos constantes de diciembre de 2012, segun lo indicado en la metodologia de la invitacion a precalificar ”*

Al respecto me permito informar que con ocasion de su requerimiento hemos tenido la oportunidad de concluir lo siguiente

Lo primero es mencionar que, como quiera que a la fecha de presentacion de la Manifestacion de interes de la referencia no habia vencido el plazo limite establecido por la regulacion local para la aprobacion de estados financieros¹, a efectos de diligenciar la

¹ La norma legal en Brasil pais del domicilio social de Constructora Andrade Gutierrez S A en el articulo 132 de la Ley 6404/76 dispone que la compañía debe deliberar acerca de sus informes financieros en los 4 primeros meses del termino del ejercicio



Ag

22

Doctor
WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ
 Gerente de Contratación
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Ref Solicitud de Subsanación Experiencia en Inversión Invitación a Precalificar No. VJ-VE-IP-001 – 2013 y VJ-VE-IP-002 – 2013
 Calle 26 No 59-51 2 piso y/o Calle 24 A No 59-42 Torre 4 Segundo Piso
 Teléfono (57-1) 3791720
 La Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Rad No 2013-409-018224-2
 Fecha 14/05/2013 15:35:05 -> 703
 OEM CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.
 Anexos 1 FOLDER



Respectado Dr González



En atención a su solicitud de subsanación formulada en comunicación de fecha de 3 y 6 de mayo del corriente año y publicada en la misma fecha en el SECOP, por medio de la cual solicita al Manifestante allegar documento donde se certifique el valor desembolsado de los bonos emitidos en el contrato CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR

De manera atenta nos permitimos remitir certificación emitida por BNP Paribas (Ver anexo 1) donde se ratifica el valor desembolsado (colocación) debidamente traducida y legalizada, junto con el Offerng Memorandum (Ver anexo 2) debidamente traducido y legalizado y así mismo se adjunta el Anexo 5 en donde se aclara la correcta aplicación de la fórmula de actualización a precios constantes de 2012, debidamente firmado (Ver anexo 3), junto con explicación de cálculo correcto de actualización



By

CERTIFICADO

INTERSUR CONCESIONES S A , inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 20511130124, certifica para los debidos fines que recibió un financiamiento de Interoceánica IV Finance Limited, a través de una emisión de Bonos en el Mercado de Capitales internacional bajo la modalidad 144A/RegS, con las siguientes características.

1 Detalle de los Bonos emitidos

USD 321 253 475 "Zero-Coupon Notes" con vencimiento en 2025
USD 241 184 351" Zero-Coupon Notes" con vencimiento en 2018

263

2 Valor Presente Neto de la Venta de los Bonos

USD 270 805 267

3 Desembolso

Efectuado el 26/04/2007 bajo la modalidad "True Sale" en un Trustee

4 Plazo total de la emision

18,5 años

5 El producto de la emisión de los Bonos mencionados fue aplicado de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4 INAMBARI – AZÁNGARO"

Lima, 21 de marzo de 2013

Atentamente,



Flavio Leite Mesquita
Representante Legal
INTERSUR CONCESIONES S A

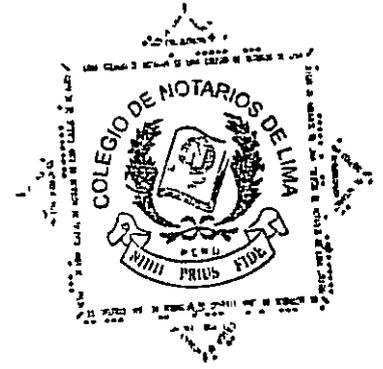
César Carrasco Paniagua (N° CPC 28613)
Revisor Fiscal
INTERSUR CONCESIONES S A

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON CESAR RAMON CARRASCO PANIAGUA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07291576 Y DE DON FLAVIO LEITE MESQUITA, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000369155.
SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA.
SAN ISIDRO, 23 DE MAYO DEL 2013
R.R.

264



[Handwritten signature]
GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



**JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU**

Av. Pasco de la D...
Dpto. S. San Isidro
Teléfono: (51) 422...
secretaria@jdcn...
www.juntadecanosa.org
juntadecanosa@yahoo.com



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU, CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE LIMA. MARIO GINO, BENVENUTO MURGUÍA

EN ACTUAL EJERCICIO QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO

B/F 38011
LIMA, 23 DE MAYO DE 2013

[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

- 1 País / Country REPUBLICA DEL PERU
- El presente documento publico / This public document
- 2 ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO**
- 3 quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**
- 4 y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5 en / at **SEDE CENTRAL** - 6 el / the **24/05/2013**
LIMA

7 por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8 bajo el número / N° **MRE1364050914311167256**

9 Sello/timbre / Seal/stamp 10 Firma / Signature



[Handwritten signature]



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Paulo Fernando Santos de Lacerda

TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO E INTERPRETE COMERCIAL
SWORN PUBLIC TRANSLATOR

MAT JUCERJA N° 243 - CPF 297096447 34

Yo, Traductor Publico e Interprete Comercial de esta Ciudad del Rio de Janeiro Capital del Estado del Rio de Janeiro Republica Federativa del Brasil, acreditado para Español y Ingles CERTIFICO QUE me fue exhibido un documento original redactado en idioma Ingles para traducirlo al español lo que hago por mis funciones como sigue

265

TRADUCCION 5.572-A

CERTIFICADO

BNP Paribas Securities Corp. con sede en 787 Seventh Avenue, New York NY 10019, certifica que actuó como estructurador y colocador de la emisión de Notas Senior Garantizadas por Interoceánica IV Finance Limited (SPV) por un monto total de US\$ 562 437 826 para financiar los costos de construcción de la sección 4 de la Interoceánica Sur, una autopista de peaje de 306 km de Iñanbari hasta Azangaro en la República de Perú, un proyecto con las siguientes características -

1 Beneficiario -

INTERSUR CONCESIONES S A

2 Auspiciantes -

Construtora Andrade Gutierrez S A (33.33%)

Construções e Comércio Camargo Corrêa S A (33.33%)

Construtora Queiroz Galvão S A (33.33%)

3 Construtora Andrade Gutierrez S A como accionista de una tercera parte de la concesionaria INTERSUR CONCESIONES S A, la financiación obtenida (cierre financiero) del contrato de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento de la sección 4 de la Interoceánica Sur en la República de Perú

4 Bonos emitidos -

US\$ 321 253 475 "Bonos cupon cero" debido 2025

US\$ 241 184 351 "Bonos cupon cero" debido 2018

5 Valor actual neto de la emisión

US\$ 270 805 267 (*)

(*) Corresponde al valor actual bruto de la emisión de 286 152 127 dolares menos los costos de transacción (ver la página 16 del Memorando de Oferta)

6 Fecha de desembolso -

26 de abril de 2007

7 Modalidad.-

Venta real

8 Tenor Total -

18.5 años

LEANDRO FERREIRA LETTE
CONSULAR

130 Ofício de Notas
Luiz Fernando Carvalho de Faria - Tabelião
Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel: 2226-5844
Certifico que a presente é cópia
do original que foi exibido.

Rio de Janeiro, 23 de Maio de 2013

LEANDRO FERREIRA LETTE - LFL - 18

Válido somente com selo de Fiscalização.

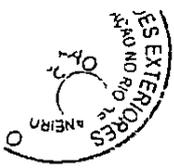
Total R\$5,56



Escritório de Traduções

Av Rio Branco nº 123 - Grupo 813 - Rio de Janeiro - RJ

Tel/Fax: (21) 2507-2724 Cel 9326-2305 / 8865-8304



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Paulo Fernando Santos de Lacerda

TRADUTOR PUBLICO JURAMENTADO E INTÉRPRETE COMERCIAL
SWORN PUBLIC TRANSLATOR

CPF 297095447-34

Nueva York 22 de mayo de 2013
Firmado [firma ilegible]
Wilfried Marchand
BNP Paribas Securities Corp

266

NADA MASHABIA. DOY FE
POR TRADUCCION CONFORME
São Paulo el 23 de Mayo 2013

6º TABELÃO

ERERIO CONSULAR

130 Ofício de Notas
Luiz Fernando Carvalho de Faria - Tabelião - Notário
Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel. 2224-8423
Certifico que a presente é cópia fiel
do original que foi exibido 130 Ofício de
Rio de Janeiro, 23 de Maio de 2013
LEANDRO FERREIRA LEITE - Escrivão
Matr. 94/81 - Total R\$5,56
Válido somente com selo de Fiscalização.



Escritório de Traduções
— Av. Rio Branco, nº 123 - Grupo 813 - Centro - Rio de Janeiro - RJ
Tel/Fax (21) 2507-2724 Cel 9326-2305 / 8865-8304

MINISTERIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
ESCRITÓRIO DE REPRESENTAÇÃO NO RIO DE JANEIRO
SEÇÃO CONSULAR

Reconheço verdadeira por semelhança a assinatura assinada, com o sinal CONSULAR-EREPIC. A presente autenticação não implica aceitação do teor do documento.

23 MAI 2013

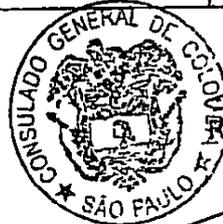
Nelson da Costa Esteves
Nelson da Costa Esteves
Oficial de Chancelaria

CONSULADO GERAL DE COLOMBIA EM SÃO PAULO

Nº 2169

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA que el señor NELSON DA COSTA ESTEVES que autoriza el presente documento ojerca legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de OFICIAL DE CANCELERIA - MRE-RJ y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

São Paulo 24 MAIO 2013
DERECHOS US\$ 250 (VEINTICINCO DOLARES)



RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
CONSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Si esta incoincide con el servicio prestado dirigirse a la Oficina de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 Nº 9-46, Bogotá. C. Colombia, email: dquejas@mhrrelext.gov.co

267

EREPIC
CONSULAR

139 Ofício de Notas
Luiz Fernando Carvalho de Faria - Tabelião - Motecote
Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel. 2224-8423
Certifico que a presente é cópia fiel do original que foi exibido.
Rio de Janeiro, 23 de Maio de 2013
LEANDRO FERREIRA LEITE - Tabelião - 18
Total R\$5,50
130 Ofício de Notas
Leandro Ferreira
Escrivão
Matr. 94/8174



Nº 67 TABELIAO DE NOTAS DE SAO PAULO - SP - Jose Viltan Tardella
Rua Santo Amaro 42, Bela Vista - São Paulo/SP - CEP: 01315-000 - Tel. (11) 2244-1000
RETOBIEMO POR SEMELHANÇA E FIRMA(S) DO EMITENTE DE:
LUIS FERNANDO SARTES DE LADRONI
SÃO PAULO, 23 de maio de 2013.
Maurício Carraseni da Silva - Escrivão Matr. 94/8174
Custas: R\$ 4,25. Carimbo: (11) 3348700 - Escrivão
Válido somente com o Selo de Autenticação
Selo(s): 434537-67





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

28

País **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por **NAVIA DIAZ RAMIRO ANTONIO**
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de **CONSUL GENERAL**
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

268

Lleva el sello/estampilla de **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

En **BOGOTA D C**
(At - À.)

El **5/28/2013 17 36:50 p m**
(On - Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No **LNFZC17365188046**
(Under Number - Sous le numéro)

Nombre del Titular. **NELSON DA COSTA ESTEVES JR**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire)

Tipo de documento **CERTIFICACION**
(Type of document. - Type du document.)

Número de hojas **2**
(Number of pages - Nombre de pages)

01304100198624310002

2169 EXP 28/05/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electronico que se encuentra en la siguiente pagina

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticite de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



CERTIFICATE

201

BNP Paribas Securities Corp , 787 Seventh Avenue, New York, NY 10019, certifies that it acted as arranger and bookrunner for the issuance of Senior Secured Notes by Interoceánica IV Finance Limited (SPV) for a total amount of USD 562 437 826, in order to finance the construction costs of the of section 4 of the Interoceanica Sur, a 306-km toll road from Iñanbari to Azangaro in the Republic of Peru, a project with the following characteristics

1 Beneficiary
INTERSUR CONCESIONES S A

2 Sponsors
Construtora Andrade Gutierrez S A (33 33%)
Construções e Comercio Camargo Corrêa S A (33 33%)
Construtora Queiroz Galvão S A (33 33%)

269

3 Construtora Andrade Gutierrez S A , as a shareholder of a third part of the concessionaire INTERSUR CONCESIONES S A , obtained funding (financial closure) of the concession contract for the construction, operation and maintenance of section 4 of the Interoceanica Sur in the Republic of Peru

4 Bonds Issued
USD 321 253 475 "Zero-Coupon Notes" due 2025
USD 241 184 351" Zero-Coupon Notes" due 2018

5 Net Present Value of issuance
USD 270 805 267 (*)

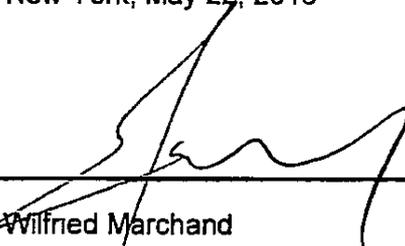
(*) Corresponds to the gross present value of the issuance of USD 286 152 127 minus transaction costs (see page 16 of the Offering Memorandum)

6 Date of Disbursement
April 26, 2007

7 Modality
True Sale

8 Total tenor
18 5 years

New York, May 22, 2013



Wilfried Marchand

BNP Paribas Securities Corp



30

MANOEL ANTONIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praca da Sé 21 - 14º Andar - Conj 1 409 - Tel (0xx11) 3241-1077 - Fax (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 245 FOLHA Nº 1 TRADUÇÃO Nº E-73 815/13

Yo, el Traductor Público e Intérprete Comercial, que suscribo, CERTIFICO que esta es la descripción y traducción fiel de un DOCUMENTO redactado en ingles, que traduzco como sigue

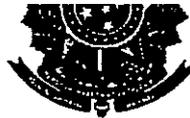
70

**Certificado de Incumbencia
BNP-Paribas-Securities-Corp.**

La abajo firmante, Lauren Rinesmith, certifica que, a partir de la fecha del presente

- 1 Ella es una Secretaria Adjunta debidamente nombrada, calificada y actuante de BNP Paribas Sécurities Corp ("BNPP Sec Corp ")
- 2 Wilfried Marchand ha sido debidamente nombrado y esta capacitado a actuar en nombre de BNPP Sec Corp como agente con la autondad para, al actuar conjuntamente con otro agente, ejecutar y entregar cualquier contrato, ácuérdo o instrumento necesano, aconsejable o conveniente, en relacion con el ámbito de empleo, responsabilidades y función del agente en nombre de la BNPP Sec Corp., incluyendo, pero no limitado a y según sea el caso, contratos de préstamo de valores, acuerdos de seguridad, acuerdos para la compra, venta, empréstitos, préstamos, hipoteca, garantía y de otro modo la concesión de interés de garantía de propiedad de BNPP Sec Corp , contratos derivados de todo tipo (incluyendo pero no limitado a, opciones y swaps de todo tipo), todos los instrumentos en instrumentos financieros, contratos con respecto a deuda bancaria, contratos de futuros, acuerdos de recompra y acuerdos de recompra inversa, contratos de venta/recompra, contratos a plazo, contratos de colocación privada y suscripción, contratos para la compra, la colocación o la venta de valores, confirmaciones, contratos de compensación, contratos de corretaje, contratos bancanos, contratos de novación o acuerdos de asignación, acuerdos de confidencialidad, instrumentos para la participación en y opciones en cualquiera de los anteriores y cualquier otro negocio o compromiso de BNPP Sec Corp relacionado con el empleo, responsabilidades y funciones del agente en nombre de BNPP Sec Corp
- 3 No obstante lo anterior, Wilfried Marchand, como agente, puede ejecutar en nombre de BNPP Sec Corp , actuando solo, todos los acuerdos de

+



32

MANOEL ANTONIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Se, 21 - 14º Andar - Conj 1 409 - Tel (0xx11) 3241-1077 - Fax (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 245 FOLHA Nº 2 TRADUÇÃO Nº E-73 815/13

suscripción de valores, acuerdos de compra, cartas y otros documentos relativos a las actividades de suscripción de valores de BNPP Sec Corp

4 La firma abajo, puesta frente a su nombre, es su firma genuina

Nombre

Wilfred Marchand

Firma

[Firma ilegible]

272

EN FE DE LO CUAL, la abajo firmante ha ejecutado este certificado el 9 de mayo de 2013

[Firma ilegible]

Lauren Rinesmith.
Secretaria Adjunta

[Consta, en el rodapé, el siguiente tenor Certificado de Incumbencia para Interoceánica IV Finance Co - Mayo 2013]

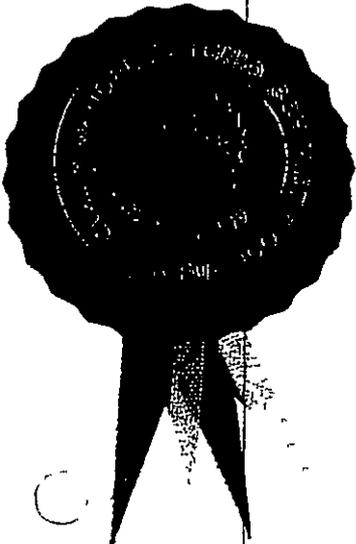
NADA MÁS obraba en dicho original, que devuelvo al interesado con esta traducción fiel que cotejé, hallé conforme y firmo, en la fecha. DOY FE

2620 one

São Paulo, 10 de mayo de 2013

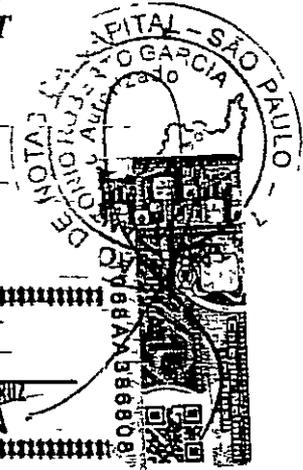
7º TABELIÃO

MANOEL ANTONIO SCHIMIDT
Tradutor Público



7º TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL - SP
RUA BENJAMIM CONSTANTIN, 177 - PAIS - 3297-1400
RECONHECIDO por SEMELHANÇA e firmas(s) SEM VALOR ECONOMICO de:
MANOEL ANTONIO SCHIMIDT
Sao Paulo, 10 de maio de 2013.
Em Testemunho _____ da verdade.

ANTONIO ROBERTO GARCIA - MAURICIO R.S. CRUZ - ALFREDO W. S. CRUZ
Total: R\$ 4,25. INVALIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE
Carimbo: 863989 Selo(s): 386808



MINISTERIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
ESCRITÓRIO DE REPRESENTAÇÃO NO RIO DE JANEIRO
SEÇÃO CONSULAR

Reconheço verdadeira por semelhança a assinatura assinada, com o sinal CONSULAR-ERERIO. A presente autenticação não implica aceitação do teor do documento.

21 MAI 2013

Nelson da Costa Esteves Junior
Nelson da Costa Esteves Junior
Oficial de Chancelaria

273

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SAO PAULO
N.º 2086
El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA que el señor NELSON DA COSTA ESTEVES JR que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de OFICIAL DE CANCELERIA - MRE - RJ y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.
São Paulo, 22 MAIO 2013
DERECHOS US\$ 25,00 (VENTI CINCO DOLARES)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
CONSUL GENERAL

Si está incómodo con el servicio prestado, diríjase a Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 8 N.º 9-48, Bogotá, Colombia; email: ciquejas@minterex.gov.co

273

ERERIO
CONSULAR

134 Ofício de Notas
Luz Fernando Carvalho de Faria - Tabelião - Notário
Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel: 224-3423
Certifico que a presente é original e foi exibido ao
Rio de Janeiro, 21 de Maio de 2013 Matr 94/1
PROMISSÃO REGISTRADA - Matr 94/1
Válida somente com selo de fiscalização.



34



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACION

País **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by - A été signé par)

NAVIA DIAZ RAMIRO ANTONIO

274

Actuando en calidad de
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

CONSUL GENERAL

Lleva el sello/estampilla de **MISIONES DE COLOMBIA-EN EL EXTERIOR**
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'organe de)

Certificado
(Certified - Atteste)

En **BOGOTA D C**
(At - A)

El **5/28/2013 17 36 49 p m.**
(On - Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACION**
(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No **LNFC1737156817**
(Under Number - Sous le numero)

Nombre del Titular **NELSON DA COSTA ESTEVES JR**
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento
(Type of document - Type du document) **CERTIFICACION**

Número de hojas **3**
(Number of pages - Nombre de pages)

01304100198624310002

2086 EXP 28/05/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electronico que se encuentra en la siguiente pagina
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant
www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



Certificate of Incumbency

35

BNP Paribas Securities Corp.

The undersigned, Lauren Rinesmith, certifies that, as of the date hereof

1 She is a duly appointed, qualified and acting Assistant Secretary of BNP Paribas Securities Corp ("BNPP Sec Corp")

275

2 Wilfried Marchand, has been duly appointed and is qualified to act on behalf of BNPP Sec Corp as an agent, with the authority to, when acting jointly with another agent, execute and deliver any contract, agreement or instrument necessary, advisable or convenient in connection with the scope of the agent's employment, responsibilities and function on behalf of the BNPP Sec Corp, including, but may not limited to and as applicable, securities lending contracts, security agreements, agreements for the purchase, sale, borrowing, lending, hypothecating, pledging and otherwise granting of security interests in the property of the BNPP Sec Corp, derivative contracts of every type (including but not limited to options and swaps of every type), all trading instruments in financial instruments, contracts in respect of bank debt, futures contracts, repurchase agreements and reverse repurchase agreements, sale/buyback contracts, forward contracts, underwriting and private placement contracts, contracts for the purchase, placement or sale of securities, confirmations, clearing contracts, brokerage contracts, banking contracts, novation agreements or assignment agreements, confidentiality agreements, instruments for participation in and options on any of the foregoing and any other business or any undertaking of the BNPP Sec Corp related to the agent's employment, responsibilities and function on behalf of the BNPP Sec Corp

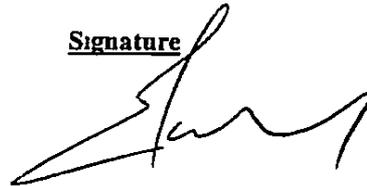
3 Notwithstanding the foregoing, Wilfried Marchand, as an agent, may execute on behalf of BNPP Sec Corp, acting alone, all securities underwriting agreements, purchase agreements, letters and other documents regarding the securities underwriting activities of BNPP Sec Corp

4 The signature below set opposite his name is his genuine signature

Name

Signature

Wilfried Marchand



IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate as of the 9th day of May, 2013


Lauren Rinesmith
Assistant Secretary

36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A

N I.T 800102008-9

DOMICILIO : BOGOTA D C.

CERTIFICA

MATRICULA NO 00446628 DEL 2 DE ABRIL DE 1991

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA 13 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$213,251,000

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL · CALLE 99 7 A 77 OFICINA 601 EDIFICIO ADVANCE

MUNICIPIO BOGOTA D C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL · luis.santacruz@agnet.com.br

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 99 7 A 77 OFICINA 601 EDIFICIO ADVANCE

MUNICIPIO BOGOTA D C.

EMAIL COMERCIAL . luis.santacruz@agnet.com.br

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E P. NO 563, NOTARIA 16 DE BOGOTA DEL 22 DE MARZO DE 1.991, Y E P. NO. 6217, NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1 991, INSCRITAS EL 2 DE ABRIL DE 1 991 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1.991 BAJO LOS NOS 17 759 Y 25 364 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A DOMICILIADA EN BELLO-HORIZONTE ESTADO DE MINAS GERAIS (BRASIL), DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL

CERTIFICA.

REFORMAS

ESCRITURAS NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2396	22-IV-1992	6 BOGOTA	28-IV-1992 NO 28688
2546	8- V-1995	6 STAFE BTA	17- V-1995 NO 62178
2546	8- V-1995	6 STAFE BTA	24- V-1995 NO 62390
6459	24- X-1995	6 STAFE BTA.	1 -XI-1995 NO 67646
940	19-II-1996	6 STAFE BTA	06-III-1996 NO 69449
2708	14- V- 1996	6 STAFE BTA	10- VII-1996 NO 71290
4058	12- VII-1996	6 STAFE BTA	18- VII-1996 NO 71421
4393	26- VII-1996	6 STAFE BTA.	06-VIII-1996 NO 71720
5399	6-IX--1996	6 STAFE BTA	16-IX---1996 NO 72418
6211	10- X -1996	6 STAFE BTA	17- X -1996 NO 72878

7169 22-XI -1996 6 STAFF BTA. 06-XII -1996 NO. 73620

8092 27-XII-1996 6 STAFF BTA. 30-XII -1996 NO 73924

CERTIFICA.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO INSC
0001681	1997/04/01	0006	BOGOTA D C.	1997/07/01	00077098
0000100	1998/01/09	0006	BOGOTA D C	1998/01/19	00080892
0002048	1998/04/07	0006	BOGOTA D.C	1998/04/14	00082226
0000735	1999/02/11	0006	BOGOTA D C	1999/02/15	00086863
0007410	1999/12/06	0006	BOGOTA D C	1999/12/07	00091440
2000/03/01	BOGOTA D C.	2000/03/31		00093333	
0006472	2000/12/12	0006	BOGOTA D.C	2000/12/14	00097528
0003293	2001/07/26	0006	BOGOTA D C	2001/08/13	00100796
0005702	2001/11/13	0006	BOGOTA D C	2001/11/16	00101970
2001/12/26	(FUERA DEL PAI	2002/01/14		00102680	
0005721	2003/09/25	0006	BOGOTA D.C.	2003/09/26	00112313
0002503	2004/05/17	0006	BOGOTA D C	2004/05/19	00116323
0001623	2006/03/23	0006	BOGOTA D C.	2006/03/24	00131263
0008919	2008/12/10	0006	BOGOTA D C	2008/12/12	00173257
883	2009/02/19	0006	BOGOTA D C.	2009/02/24	00175164
963	2013/04/19	0016	BOGOTA D C.	2013/04/23	00221610
01250	2013/05/21	0016	BOGOTA D C	2013/05/23	00222637

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MAYO DE 2053

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A , SERÁ LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON: 1) CONSTRUCCIÓN DE. HIDROELÉCTRICAS, TERMOELÉCTRICAS, CAMINOS, EMBALSES, TÚNELES, PUENTES, VIADUCTOS, TRENES METROPOLITANOS, FERROVÍAS, PUERTOS, CANALES, OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE, IRRIGACIÓN, OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS. 2) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES, AEROPUERTOS, URBANIZACIONES, EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y TRANSPORTE DE ROCA Y SUELO, TERRAPLÉN Y PIEDRAPLÉN 3) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ACUEDUCTOS, CONSTANDO DE INSTALACIÓN DE RECOLECTORES, TRATAMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE; INSTALACIÓN DE RECOLECCIÓN, BOMBEO, RED DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INDUSTRIALES Y DOMÉSTICAS 4) ENTREGA E INSTALACIÓN DE. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN, SUBESTACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; SISTEMA DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIÓN 5) MINERÍA DE CARBONO, ORO, ESMERALDA Y PETRÓLEO 6) INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, CONCESIÓN, OPERACIÓN Y REVERSIÓN DE VÍAS, PASILLOS DE CARRETERAS, CAMINOS Y VIADUCTOS, COMO TAMBIÉN LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÉSTOS, REALIZAR INVERSIONES, CON CAPITAL PROPIO O DE TERCEROS, INCLUSO A TRAVÉS DE FINANCIACIÓN. 7) PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES COMO SOCIA, ACCIONISTA, O CUOTISTA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR 8) TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS, GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$56,758,049.56

CERTIFICA.

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL

* * * * *

NUMERO 00127915 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

APODERADO GENERAL

DE PADUA ARAUJO ANTONIO

C E. 00000000290273

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000563 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D C DEL
22 DE MARZO DE 1991, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 1991 BAJO EL NUMERO
00017759 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

APODERADO GENERAL

FAGUNDES BANDEIRA AUGUSTO CESAR

P P 0000000CB441170

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 0000SIN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL
NUMERO 00127915 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

APODERADO SUPLENTE

SANTOS SANTACRUZ LUIS ALBERTO

C.C. 000000079293947

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 21 DE
FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00026728 DEL LIBRO VI, FUE (RON)
NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUSTITUTO APODERADO GENERAL

BARBOSA ETO FLAVIO JOSE

C E. 00000000246432

CERTIFICA

FACULTADES DEL APODERADO. ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA SUCURSAL DE LA CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S A EN LA COLOMBIA, PUDIENDO REPRESENTARLA EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE TUVIERE QUE TRATAR ANTE LAS AUTORIDADES, LOS ÓRGANOS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y PERTENECIENTES A ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTOS DE CUALQUIER NIVEL O RAMO DEL PODER PUBLICO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO SUS RELACIONES CON PERSONAS DE DERECHO PRIVADO Y ANTE TERCEROS EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, ACCIONES Y PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, INCLUSIVE PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DESTINADOS A LA SUCURSAL SIN EMBARGO Y SIN PERJUICIO DEL MANDATO QUE SE OTORGA Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1263, DEL CÓDIGO COMERCIAL, Y 2156 DEL CÓDIGO CIVIL DE COLOMBIA, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LAS PERSONAS ARRIBA MENCIONADAS QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES (A) LAS FACULTADES OTORGADAS SE LIMITAN A LOS ACTIVOS Y A LOS DERECHOS DE LA SUCURSAL, DE CUYA INSTALACIÓN TRATA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y AL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA DICHA SUCURSAL EN COLOMBIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO 2 051 DEL 15 DE ABRIL DE 1996, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAPE DE BOGOTA, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 1996, BAJO EL NUMERO

04227 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR AUGUSTO CESAR FACUNDES BANDEIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA 246.870 DE BOGOTA, QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE NOMINADA "CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A", MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL; PARA LOS ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS AL DOCTOR DAVID ANTONIO GUZMAN CHUMO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO 263 544 EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A. EN TODOS LOS ASUNTOS Y GESTIONES LABORALES, YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVOS, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE LAS AUTORIDADES YA MENCIONADAS O ANTE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CUANDO EL O LA PRENOMBRADA SOCIEDAD, DEBA INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO QUE EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER GENERAL EL DOCTOR GUZMAN CHUMO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER ACCIONES, ASISTIR A AUDIENCIAS ABSOLVER INTERROGATORIOS, NOMBRAR APODERADOS. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO PARA QUE ABSUELVA PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL LOS INTERROGANTES DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES, ENTENDIENDO SE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE, QUEDARA VALIDAMENTE HECHA A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL QUE AQUI DESIGNA Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACION Y DELEGACION PARA QUE SE INTERPONGA LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LAS PROVIDENCIAS DICTADAS EN PROCESOS LABORALES EN LOS CUALES SEA PARTE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A ", SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DEFINIDA EN TODOS LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1019 DEL 25 DE FEBRERO DE 1998 DE LA NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 5019 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANTONIO DE PADUA ARAUJO, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO CD 330433 REEMPLAZADO POR EL NO CI 558123, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A , MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL, PARA LOS ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS AL DOCTOR DAVID ANTONIO GUZMAN CHUMO, CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 263.544 DE SANTAFE DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A EN TODOS LOS ASUNTOS, GESTIONES AMBIENTALES Y GESTIONES LABORALES, YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVOS, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE LAS AUTORIDADES YA MENCIONADAS O ANTE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CUANDO EL O LA PRENOMBRADA SOCIEDAD, DEBA INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. SEGUNDO - QUE EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER GENERAL EL DOCTOR GUZMAN CHUMO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER ACCIONES, ASISTIR A AUDIENCIAS ABSOLVER INTERROGATORIOS, NOMBRAR APODERADOS TERCERO - PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMTE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO CUARTO - PARA QUE ABSUELVA PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL LOS INTERROGANTES DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS, QUEDANDO AUTORIZADO PARA

* * * * *

RECIBIR LAS NOTIFICACIONES, ENTENDIENDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE, QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL QUE AQUI DESIGNA Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACION Y DELEGACION QUINTO - PARA QUE SE INTERPONGA LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LAS PROVIDENCIAS DICTADAS EN PROCESOS LABORALES EN LOS CUALES SEA PARTE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DEFINIDA EN TODOS LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 00011379 DEL LIBRO V, COMPARECIO ROGERIO NORA DE SA IDENTIFICADO PASAPORTE BRASILEÑO NO. CM888610 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTITUYE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR ANTONIO DE PADUA ARAUJO, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, PASAPORTE NUMERO CL 840453, CEDULA DE EXTRANJERIA NO 290 273 DE BOGOTA, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTA D.C , CON PODERES PARA REPRESENTAR LA OTORGANTE EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MINISTERIOS PUBLICOS EN GENERAL, ASI COMO ANTE CUALQUIER ORGANO PUBLICO, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES ESTATALES, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DEMAS BANCOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, CONSEJOS REGIONALES, COMPAÑIAS DE SEGUROS, CAMARAS DE COMERCIO, NOTARIAS EN GENERAL, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS EN GENERAL, INCLUSIVE DE INMIGRACION, ADUANAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO, POR LOTANTO, ABRIR OFICINAS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS, INCLUSIVE DE LOCACION, ADITIVOS, TERMINOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO, FORMULAR, PRESENTAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESENTAR CAUCIONES Y GARANTIAS, SOLICITAR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TERMINOS, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALQUIER EXIGENCIA, PRESENTAR ACLARACIONES E INFORMACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, CONCILIAR, SOLICITAR REVISION DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, APELACION DE DECISIONES EN GENERAL, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA OTORGANTE Y SUS FUNCIONARIOS, RETIRAR ANUNCIO DE LICITACIONES, DELEGAR PODERES DE REPRESENTACION PARA FINES DE LICITACION, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO, TAMBIEN CONTRATAR ABOGADOS PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCION, OTORGANDO PODERES AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS POR LEY E INHERENTES AL PROCESO CONTRATAR Y SUSPENDER FUNCIONARIOS, REALIZAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS, ADQUIRIR, EN NOMBRE DE LA OTORGANTE, BIENES MUEBLES,

ABRIR, MOVER Y CENAR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR Y ENDOSAR CHEQUES, REALIZAR RETIROS, AUTORIZAR DEBITOS, TRANSFERENCIAS Y PAGOS, RECIBIR ORDENES DE PAGO, SOLICITAR SALDOS, SOLICITAR CHEQUERAS Y DONDE SE PRESENTE, SOLICITAR, FIRMAR, PRESENTAR Y RETIRAR DOCUMENTOS, REALIZAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, RETIRAR VALORES, VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE ASUNTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PODER GENERAL FINALMENTE, EL APODERADO GENERAL PODRA REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ESTA SE PROPONGA DESARROLLAR EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO A TAL EFECTO CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O PROMETER CONSTITUIRLAS EN NOMBRE DE LA OTORGANTE REALIZANDO LOS APORTES A QUE HUBIERE LUGAR Y TAMBIEN PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES AL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER QUE PREVALECERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 07 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO 11380 DEL LIBRO V, COMPARECIERON ROGERIO NORA DE SA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CM 888.610 Y LUIZ OTAVIO MOURAO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO CT 174 011, EN SU CALIDAD DE DIRECTORES DE CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A. POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DESIGNA COMO APODERADO SUPLENTE A LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 79 293 947 DE BOGOTA, TARJETA PROFESIONAL NO. 25 380-T QUIEN GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES QUE EL APODERADO GENERAL SEÑOR ANTONIO DE PADUA ARAUJO, EN SUS AUSENCIAS Y/O IMPEDIMENTOS

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO 13005 DEL LIBRO V COMPARECIERON ROGERIO NORA DE SA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CM 888.610 Y LUIZ OTAVIO MOURAO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CT 174 011, EN SU CALIDAD DE DIRECTORES DE CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A. POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DESIGNA COMO APODERADO SUPLENTE A LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 79 293. 947 DE BOGOTA, TARJETA PROFESIONAL NO. 25 380-T QUIEN GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES QUE EL APODERADO GENERAL SEÑOR ANTONIO DE PADUA ARAUJO, EN SUS AUSENCIAS Y/O IMPEDIMENTOS. FINALMENTE, EL APODERADO GENERAL PODRA REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ESTA SE PROPONGA DESARROLLAR EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO A TAL EFECTO CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O PROMETER CONSTITUIRLAS EN NOMBRE DE LA OTORGANTE REALIZANDO LOS APORTES A QUE HUBIERE LUGAR Y TAMBIEN PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES AL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER QUE PREVALECERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO 0001 DEL REPRESENTANTE LEGAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO 13004 DEL LIBRO V, COMPARECIO ROGERIO NORA DE SA, BRASILEÑO CON PASAPORTE NO CM 606934 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, Y LUIZ OCTAVIO MOURAO BRASILEÑO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CH 606 934 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NOMBRA Y CONSTITUYE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR ANTONIO DE PADUA ARAUJO, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, PASAPORTE NUMERO CT 626 681, CEDULA DE EXTRANJERA NO. 290 273 DE BOGOTA, RESIDENTE Y

39

* * * * *

DOMICILIADO EN BOGOTA D C , CON PODERES PARA REPRESENTAR LA OTORGANTE EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MINISTERIOS PUBLICOS EN GENERAL, AS? COMO ANTE CUALQUIER ORGANO PUBLICO, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES ESTATALES, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DEMAS BANCOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, CONSEJOS REGIONALES, COMPAÑIAS DE SEGUROS, CAMARAS DE COMERCIO, NOTARIAS EN GENERAL, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS EN GENERAL, INCLUSIVE DE INMIGRACION, ADUANAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO, POR LO TANTO, ABRIR OFICINAS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS, INCLUSIVE DE LOCACION, ADITIVOS, TERMINOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO, FORMULAR, PRESENTAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESENTAR CAUCIONES Y GARANTIAS, SOLICITAR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TERMINOS, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALQUIER EXIGENCIA, PRESENTAR ACLARACIONES E INFORMACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, CONCILIAR, SOLICITAR REVISION DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL APELACION DE DECISIONES EN GENERAL, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA OTORGANTE Y SI FUNCIONARIOS, RETIRAR ANUNCIOS DE LICITACIONES, DELEGAR PODERES DE REPRESENTACION PARA FINES DE LICITACION, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO, TAMBIEN CONTRATAR ABOGADOS PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCION, OTORGANDO PODERES AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS POR LEY E INHERENTES AL PROCESO CONTRATAR Y SUSPENDER FUNCIONARIOS, REALIZAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS, ADQUIRIR, EN NOMBRE DE LA OTORGANTE, BIENES MUEBLES, ABRIR, MOVER Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR Y ENDOSAR CHEQUES, REALIZAR RETIROS, AUTORIZAR DEBITOS, TRANSFERENCIAS Y PAGOS, RECIBIR ORDENES DE PAGO, SOLICITAR SALDOS, SOLICITAR CHEQUERAS Y DONDE SE PRESENTE, SOLICITAR, FIRMAR, PRESENTAR Y RETIRAR DOCUMENTOS, REALIZAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, RETIRAR VALORES, VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE ASUNTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PODER GENERAL

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO 173812 Y 173814 DEL LIBRO VI, LOS SEÑORES ROGERIO MORA DE SA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR PRESIDENTE IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CM 888 610 Y SU DIRECTOR RONALDO ALVES PEREIRA, CON PASAPORTE NO. CS. 716.527 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER A ANTONIO DE PADUA ARAUJ O (APODERADO GENERAL), CON PASAPORTE NO CT 626 681 Y CEDULA DE ESTRANJERIA NO.

280273 DE BOGOTA Y LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79 293 947 DE BOGOTA, TARJETA PROFESIONAL 25-380 T, (APODERADO SUPLENTE) CON PODERES PARA REPRESENTAR LA OTORGANTE EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MINISTERIOS PUBLICOS EN GENERAL, ASI COMO ANTE CUALQUIER ORGANO PUBLICO, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES ESTATALES, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DEMAS BANCOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, CONSEJOS REGIONALES, COMPAÑIAS DE SEGUROS, CAMARAS DE COMERCIO, NOTARIAS EN GENERAL, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS EN GENERAL, INCLUSIVE DE INMIGRACION, ADUANAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO, POR LO TANTO, ABRIR OFICINAS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS, INCLUSIVE DE LOCACION, ADITIVOS, TERMINOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO, FORMULAR, PRESENTAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESENTAR CAUCIONES Y GARANTIAS, SOLICITAR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TERMINOS, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALQUIER EXIGENCIA, PRESENTAR ACLARACIONES E INFORMACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, CONCILIAR, SOLICITAR REVISION DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, APELACION DE DECISIONES EN GENERAL, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA OTORGANTE Y SUS FUNCIONARIOS, RETIRAR ANUNCIOS DE LICITACIONES, DELEGAR PODERES DE REPRESENTACION PARA FINES DE LICITACION, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO, TAMBIEN CONTRATAR ABOGADOS PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCION, OTORGANDO PODERES AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS POR LEY E INHERENTES AL PROCESO CONTRATAR Y SUSPENDER FUNCIONARIOS, REALIZAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA DASE DE CREDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS, ABRIR, MOVER Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR Y ENDOSAR CHEQUES, REALIZAR RETIROS, AUTORIZAR DEBITOS, TRANSFERENCIAS Y PAGOS, RECIBIR ORDENES DE PAGO, SOLICITAR SALDOS, SOLICITAR CHEQUERAS Y DONDE SE PRESENTE, SOLICITAR, FIRMAR, PRESENTAR Y RETIRAR DOCUMENTOS, REALIZAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, RETIRAR VALORES, VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE ASUNTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PODER GENERAL Y TAMBIEN PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES AL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER QUE PREVALECERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 21 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO 00220951, 00220952, 00220954, 00220955, 00220956 DEL LIBRO VI, LEANDRO DE AGUILAR BRASILEÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD NO.4 565.860 Y SU DIRECTOR JURIDICO ROBERTO JOSE RODRIGUES CON CEDULA DE IDENTIDAD NO M-743.224 DE BOGOTA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER A ANDRÉ LIMA DE ANGELO, CON PASAPORTE N° YB 133360 EMITIDO POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, ANDRÉS EDUARDO PINERO VEITIA, VENEZOLANO, CON PASAPORTE N° 025839856, EMITIDO POR LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, BERNARDO SARAIVA DE NOGUEIRA SERAFIM, CON PASAPORTE N° M200413, EMITIDO POR LA REPUBLICA PORTUGUESA, LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, COLOMBIANO, CON PASAPORTE N° AM534375, EMITIDO POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y MARIO MACEDO JUNIOR, BRASILEÑO, CON PASAPORTE N° YA 441057, EMITIDA POR LA

40

* * * * *

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, PARA QUE SIEMPRE 2 (DOS) DE LOS OTORGADOS EN CONJUNTO CON PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DE LA OTORGANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ESPECIALMENTE ANTE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ORGANISMOS PÚBLICOS, AUTARQUÍAS; ENTIDADES ESTATALES O PARAESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA; SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, MINISTERIOS PÚBLICOS EN GENERAL; BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CÁMARAS DE COMERCIO, NOTARÍAS EN GENERAL, INSTITUTO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICO EN GENERAL, INCLUSO DE INMIGRACIÓN; ADUANAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO ABRIR Y CERRAR SUCURSAL Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN EL REFERIDO PAÍS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS Y/O PARTICULARES EN GENERAL, INCLUSO DE ALQUILER Y RESPECTIVOS TÉRMINOS DE ADICIÓN; CONTRATAR Y DIMITIR FUNCIONARIOS, FIJÁNDOLES EL SUELDO, PARTICIPAR DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, RETIRAR EDICTOS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO, FORMULAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN O NO, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESTAR CAUCIONES, REQUERIR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TÉRMINOS, DECLARACIONES, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS EN GENERAL; RECIBIR NOTIFICACIONES; RETIRAR VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALESQUIER EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES LICITANTES O CUALESQUIER OTRAS, PRESTAR INFORMACIONES Y ACLARACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, ACEPTAR Y FIRMAR PROPUESTAS, FIRMAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO, SOLICITAR VISTA DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, ACOMPAÑAR TODOS LOS TRABAJOS EN FASE DE PRECALIFICACIÓN, LICITACIÓN Y FIRMADA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO TAMBIÉN DESIGNAR MANDATARIOS Y/O REPRESENTANTES PARA FINES ESPECÍFICOS, INCLUSO DE LICITACIÓN, CONTRATAR ABOGADOS, PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCIÓN, OTORGANDO PODER AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS EN LEY E INHERENTE AL PROCESO, APELAR DE DECISIONES EN GENERAL, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERÉS LA OTORGANTE Y SUS FUNCIONARIOS, EFECTUAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TÍTULOS EN GENERAL, VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS Y DANDO QUITA, Y POR FIN, REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ÉSTA SE PROPONGA A DESARROLLAR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO PRACTICAR TODOS Y CUALESQUIER ACTOS PERTINENTES, NECESARIOS E INDISPENSABLES AL PERFECTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, CUYA SUBROGACIÓN QUEDA EXPRESAMENTE VEDADA EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVALECE HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2014. LOS PODERES CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER EJERCIDOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ÉL Y EXCLUSIVAMENTE EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 00127978 DEL LIBRO VI, CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A, UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA FEDERAL DEL BRASIL, CON DOMICILIO EN AVENIDA DO CONTORNO NO 8123, BELO HORIZONTE, ESTADO DE MINAS GERAIS, BRASIL, CON SU ESTATUTO SOCIAL REGISTRADO EN LA JUCEMG BAJO EL NÚMERO 443 778 EL 21 DE MARZO DE EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN ADELANTE "LA OTORGANTE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR PRESIDENTE ROGÉRIO NORA DE SA, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, PASAPORTE NÚMERO CM 888 610, CON DOMICILIO EN SAO PAULO, BRASIL Y SU DIRECTOR JURÍDICO LUZ OTAVIO MOURAO, BRASILEÑO, CASADO, ABOGADO, PASAPORTE NÚMERO CH 6034, CON DOMICILIO EN BELO HORIZONTE, BRASIL, NOMBRA Y CONSTITUYE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR ANTONIO DE PADUA ARAUJO, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, PASAPORTE NÚMERO CL 840453, CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO 290.273 DE BOGOTÁ, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ D C., CON PODERES PARA REPRESENTAR LA OTORGANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MINISTERIOS PÚBLICOS EN GENERAL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES ESTATALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DEMÁS BANCOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, CONSEJOS REGIONALES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CÁMARAS DE COMERCIO, NOTARIAS EN GENERAL, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS EN GENERAL, INCLUSIVE DE INMIGRACIÓN, ADUANAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO, POR LO TANTO ABRIR OFICINAS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS, INCLUSIVE DE LOCACIÓN, ADITIVOS, TÉRMINOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA FORMULAR, PRESENTAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESENTAR CAUCIONES Y GARANTÍAS, SOLICITAR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TÉRMINOS, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALQUIER EXIGENCIA PRESENTAR ACLARACIONES E INFORMACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, CONCILIAR, SOLICITAR REVISIÓN DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, APELACIÓN DE DECISIONES EN GENERAL, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA OTORGANTE Y SUS FUNCIONARIOS, RETIRAR ANUNCIOS DE LICITACIONES, DELEGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA FINES DE LICITACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO, TAMBIÉN, CONTRATAR ABOGADOS PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCIÓN, OTORGANDO PODERES AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS POR LEY E INHERENTE AL PROCESO CONTRATAR Y SUSPENDER FUNCIONARIOS, REALIZAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS, VALORES A CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS, ADQUIRIR EN NOMBRE DE LA OTORGANTE, BIENES MUEBLES, ABRIR, MOVER Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR Y ENDOSAR CHEQUES, REALIZAR RETIROS, AUTORIZAR DEBITOS, TRANSFERENCIAS Y PAGOS, RECIBIR ORDENES DE PAGO, SOLICITAR SALDOS, SOLICITAR CHEQUERAS Y DONDE SE PRESENTE, SOLICITAR, FIRMAR, PRESENTAR Y RETIRAR DOCUMENTOS, REALIZAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, RETIRAR VALORES, VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PODER GENERAL QUEDA DESIGNADO COMO APODERADO SUPLENTE, EL SEÑOR LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, IDENTIFICADO CON C.C NO 79 293.947 DE BOGOTA D. C, QUIEN GOZAR DE LAS MISMAS FACULTADES DEL APODERADO GENERAL EL SEÑOR ANTONIO DE PADUA ARAUJO EN SUS AUSENCIAS Y/O IMPEDIMENTOS, FINALMENTE EL APODERADO GENERAL PODRÁ REPRESENTAR A

* * * * *

LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ESTA SE PROPONGA DESARROLLAR EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO A TAL EFECTO CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O PROMETER CONSTITUIRLAS EN NOMBRE DE LA OTORGANTE REALIZANDO LOS APORTES A QUE HUBIERE LUGAR Y TAMBIÉN PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES AL FIEL CUMPLIMIENTO ESTE PODER QUE PREVALECE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO 00183332, 00183333, 00183334, 00183335 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR PRESIDENTE, ROGÉRIO NORA DE SÁ, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, INSCRITO EN EL CATASTRO DE PERSONA FÍSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) BAJO EL N° 189 039 91753, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PROFESIONAL N° 4.259/DCREAPR (CONSEJO REGIONAL DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRONOMÍA DEL ESTADO DE PARANÁ), RESIDENTE Y DOMICILIADO EN SÃO PAULO SP, Y POR SU DIRECTOR DE UNIDAD DE NEGOCIO, RONALDO ALVES PEREIRA, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° M264.764/SSPMG, INSCRITO EN EL CATASTRO DE PERSONA FÍSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) BAJO EL N° 186.109 86691, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN SÃO PAULO SP, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIEREN PODER A MAURICIO RICUPERO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO CV 257 122, LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79 293 947 DE BOGOTA, LEONARDO CHAVES PAIVA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CV 257.196, JOSE AUGUSTO CAPUTO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. CX 729.096, CON PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DE LA OTORGANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ESPECIALMENTE JUNTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO PRIVADO, ORGANISMOS PÚBLICOS, AUTARQUÍAS, ENTIDADES ESTATALES O PARAESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL COMPAÑÍAS DE SEGUROS, MINISTERIOS PÚBLICOS EN GENERAL, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA D COLOMBIA; CÁMARAS DE COMERCIO, NOTARÍAS EN GENERAL, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS EN GENERAL, INCLUSO DE INMIGRACIÓN, ADUANAS, EMBAJADAS CONSULADOS, PUDIENDO SIEMPRE DOS DE LOS OTORGADOS EN CONJUNTO SIENDO UNO DE ELLA NECESARIAMENTE, UNO DE LOS DOS PRIMEROS OTORGADOS, PRACTICAR LOS SIGUIENTES ACTOS ABRIR ENCERRAR SUCURSAL Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN EL REFERIDO PAÍS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATO, PÚBLICOS Y/O PARTICULARES EN GENERAL, INCLUSO DE ALQUILER, Y RESPECTIVOS TÉRMINOS ADITIVOS CONTRATAR Y DIMITIR EMPLEADOS, FIJÁNDOLES EL SUELDO, PARTICIPAR DE LICITACIONES Y LICITACIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, RETIRAR EDICTOS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO FORMULAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN O NO, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESTAR CAUCIONES, REQUERIR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TÉRMINOS, DECLARACIONES,

REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS EN GENERAL, RECIBIR NOTIFICACIONES; RETIRAR VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALESQUIER EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES LICITANTES O CUALESQUIER OTRAS, PRESTAR INFORMACIONES Y ACLARACIONES; TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, ACEPTAR Y FIRMAR PROPUESTAS; FIRMAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONSÓRCIO; SOLICITAR VISTA DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, ACOMPAÑAR TODOS LOS TRABAJOS EN FASE DE PRECALIFICACIÓN, LICITACIÓN Y FIRMADA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO AUN DESIGNAR MANDATARIOS Y/O REPRESENTANTES PARA FINES ESPECÍFICOS, INCLUSO DE LICITACIÓN, CONTRATAR ABOGADOS, PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCIÓN, OTORGANDO PODER AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS EN LEY E INHERENTES AL PROCESO, APELAR DE DECISIONES EN GENERAL, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERÉS LA OTORGANTE Y SUS EMPLEADOS, EFECTUAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TÍTULOS EN GENERAL, VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS Y DANDO QUITA; Y POR FIN, REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ÉSTA SE PROPONGA A DESARROLLAR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO PRÁCTICAR TODOS Y CUALESQUIER ACTOS PERTINENTES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL PERFECTO Y FIEL-CÚMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO - EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVALECE HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 LOS PODERES CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN EJERCERSE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ÉL EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO 00193368, 00193370, 00193371, 00193372 DEL LIBRO VI, OTORGANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A., ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE BELO HORIZONTE - CAPITAL DEL ESTADO DE MINAS GERAIS, EN LA AV. DO CONTORNO, 8.123, CIUDAD DE JARDIM, CON CONTRATO DE CONSTITUCIÓN ARCHIVADO EN LA JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO DE MINAS GERAIS (JUCEMG) BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS (NIRE) 31300091830 EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958, INSCRITA EN EL CATASTRO NACIONAL DE PERSONA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL N° 17 262 213/0001-94, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR PRESIDENTE, ROGÉRIO NORA DE SÁ, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, INSCRITO EN EL CATASTRO DE PERSONA FÍSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) BAJO EL N° 189.039 917-53, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PROFESIONAL N° 4 259/D - CONSEJO REGIONAL DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRONOMÍA DEL ESTADO DE PARANÁ (CREA-PR), RESIDENTE Y DOMICILIADO EN SAO PAULO, Y POR SU DIRECTOR DE UNIDAD DE NEGOCIO, RONALDO ALVES PEREIRA, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, CON CATASTRO DE PERSONA FÍSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) BAJO EL N° 186 109 866-91, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° M -264 764/SSPMG, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN SAO PAULO- SP, LAS PRESENTES PARTES QUE SE IDENTIFICARON SER ELLOS MISMOS SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ PRESENTADA Y AQUÍ MENCIONADA DE LO QUE DOY FE. POR LA OTORGANTE IDENTIFICADA FUE DICHO QUE, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOMBRAN Y CONSTITUYEN SUS AMPLIOS APODERADOS. MAURICIO RICUPERO, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, CON PASAPORTE N° CV 257 122, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN QUITO, ECUADOR, LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, COLOMBIANO, CASADO, CONTADOR, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79 293 947 DE BOGOTÁ, COLOMBIA, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, JOSÉ MARIA DE SOUZA, BRASILEÑO, CASADO, JEFE ADMINISTRATIVO, CON PASAPORTE N° CS 945665, RESIDENTES Y DOMICILIADOS EN GUAYAQUIL, ECUADOR, Y JOSÉ AUGUSTO CAPUTO, BRASILEÑO, DIVORCIADO, INGENIERO, CON

42

* * * * *

PASAPORTE NO YA 010286, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, CON GENERALES DE REPRESENTACIÓN DE LA OTORGANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ESPECIALMENTE JUNTO A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO; ORGANISMOS PÚBLICOS, AUTARQUÍAS, ENTIDADES ESTATALES O PARAESTATALES; ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, MINISTERIOS PÚBLICOS EN GENERAL, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CÁMARAS DE COMERCIO, NOTARÍAS EN GENERAL, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS EN GENERAL, INCLUSO DE INMIGRACIÓN, ADUANERAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO, SIEMPRE DOS DE LOS OTORGADOS EN CONJUNTO, SIENDO UNO DE ELLOS NECESARIAMENTE UNO DE LOS PRIMEROS OTORGADOS, PRACTICAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ABRIR Y CERRAR SUCURSALES Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN EL REFERIDO PAÍS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS Y/O PARTICULARES EN GENERAL, INCLUSO DE ALQUILER, Y RESPECTIVOS TÉRMINOS ADITIVOS, CONTRATAR Y DEMITIR FUNCIONARIOS, FLJÁNDOLES EL SUELDO, PARTICIPAR DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, RETIRAR EDICTOS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SE HAGA NECESARIO, FORMULAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN O NO, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESTAR CAUCIONES, REQUERIR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TÉNNINOS; DECLARACIONES, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS EN GENERAL, RECIBIR NOTIFICACIONES; RETIRAR VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES; ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALESQUIER EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES LICITANTES O CUALESQUIER OTRAS, PRESTAR INFORMACIONES Y ACLARACIONES; TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, ACEPTAR Y FIRMAR PROPUESTAS; FIRMAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O DE CONSORCIO; SOLICITAR VISTA DE PROCESOS Y DOCUMENTACIÓN EN GENERAL, ACOMPAÑAR TODOS LOS TRABAJOS EN FASE DE PRECALIFICACIÓN, LICITACIÓN Y FIRMADA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO, AUN DESIGNAR MANDATARIOS Y/O REPRESENTANTES PARA FINES ESPECÍFICOS, INCLUSO DE LICITACIÓN, CONTRATAR ABOGADOS, PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCIÓN, OTORGANDO PODER AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS EN LA LEY E INHERENTES AL PROCESO; APELAR DE DECISIONES EN GENERAL, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERÉS LA OTORGANTE Y SUS FUNCIONARIOS, EFECTUAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, TÍTULOS EN GENERALES, VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS Y DANDO QUITA, Y, POR FM, REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ÉSTA SE PROPONGA A DESARROLLAR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO PRACTICAR TODOS Y CUALESQUIER ACTOS PERTINENTES, NECESARIOS E INDISPENSABLES AL PERFECTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVALECE HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011 LOS PODERES CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER EJERCIDOS EN LAS CONDICIONES EN ÉL ESTABLECIDAS Y EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NOS 00204877, 00204878, 00204879 Y 00204881 DEL LIBRO VI, OTORGANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A, ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE BELO HORIZONTE MG, EN LA AV DO CONTORNO, 8 123, CIDADE JARDIM, CON ESTATUTO SOCIAL REGISTRADO EN LA JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO DE MINAS GERAIS (JUCEMG) BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS (NIRE) 31300091830 EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958, INSCRITA EN EL CATASTRO NACIONAL DE PERSONA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL N° 17 262 213/000194, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, LEANDRO DE AGUIAR, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, INSCRITO EN EL CATASTRO DE PERSONA FÍSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) BAJO EL N° 381 106 52891, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4.565 860 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MINAS GERAIS (SSP/MG), RESIDENTE Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO-RJ, Y POR SU DIRECTOR JURÍDICO, ROBERTO JOSÉ RODRIGUES, BRASILEÑO, CASADO, BACHILLER EN DERECHO, CON CATASTRO DE PERSONA FÍSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) BAJO EL N° 344.625 89653, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° M743 224/SSPMG (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MINAS GERAIS), RESIDENTE Y DOMICILIADO EN SAO PAULO-SP, LAS PRESENTES PARTES QUE SE IDENTIFICARON SER ELLOS MISMOS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN MENCIONADA Y AQUÍ PRESENTADA DE LO QUE DOY FE POR LOS OTORGANTES AQUÍ IDENTIFICADOS, ME FUE DICHO QUE, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOMBRAN Y CONSTITUYEN SUS AMPLIOS APODERADOS, MAURICIO RICUPERO, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO, CON PASAPORTE N° YA 294370, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN QUITO ECUADOR; LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ, COLOMBIANO, CASADO, CONTADOR, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.293.947 DE BOGOTÁ, COLOMBIA, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, COLOMBIA; JOSÉ MARIA DE SOUZA, BRASILEÑO, CASADO, JEFE ADMINISTRATIVO, CON PASAPORTE N° YA 591333, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN GUAYAQUIL ECUADOR; Y LEONARDO CHAVES PAIVA, BRASILEÑO, CASADO, ADMINISTRADOR, CON PASAPORTE N° CX 851323, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, CON PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DE LA OTORGANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ESPECIALMENTE JUNTO A: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ORGANISMOS PÚBLICOS; AUTARQUÍAS, ENTIDADES ESTATALES O PARAESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA; SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, MINISTERIOS PÚBLICOS EN GENERAL, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; CÁMARAS DE COMERCIO; NOTARÍAS EN GENERAL; INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS EN GENERAL, INCLUSO DE INMIGRACIÓN; ADUANAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS; PUDIENDO SIEMPRE DOS DE LOS OTORGADOS EN CONJUNTO, SIENDO UNO DE ELLOS NECESARIAMENTE UNO DE LOS DOS PRIMEROS OTORGADOS, PRACTICAR LOS SIGUIENTES ACTOS ABRIR Y CERRAR SUCURSAL Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN EL REFERIDO PAÍS, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS Y/O PARTICULARES EN GENERAL, INCLUSO DE ALQUILER Y RESPECTIVOS TÉRMINOS ADITIVOS; CONTRATAR Y DIMITIR EMPLEADOS, FIJÁNDOLES EL SUELDO, PARTICIPAR DE LICITACIONES Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, RETIRAR EDICTOS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO; FORMULAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN O NO, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESTAR CAUCIONES, REQUIERE LO QUE SEA NECESARIO; FIRMAR TÉRMINOS, DECLARACIONES, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS EN GENERAL, RECIBIR NOTIFICACIONES; RETIRAR VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES; ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALESQUIER EXIGENCIAS DE LAS

43

* * * * *

AUTORIDADES LICITANTES O CUALESQUIER OTRAS, PRESTAR INFORMACIONES Y ACLARACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, ACEPTAR Y FIRMAR PROPUESTAS; FIRMAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO, SOLICITAR VISTA DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, ACOMPAÑAR TODOS LOS TRABAJOS EN FASE DE PREVIA CALIFICACIÓN, LICITACIÓN Y FIRMA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO TAMBIÉN DESIGNAR MANDATARIOS Y/O REPRESENTANTES PARA FINES ESPECÍFICOS, INCLUSO DE LICITACIÓN, CONTRATAR ABOGADOS, PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCIÓN, OTORGANDO PODER AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS EN LEY E INHERENTES AL PROCESO, APELAR DE DECISIONES EN GENERAL, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA OTORGANTE Y SUS EMPLEADOS TENGAN INTERÉS, EFECTUAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TÍTULOS EN GENERAL, VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS Y DANDO QUITA, Y POR FIN, REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ÉSTA SE PROPONGA A DESARROLLAR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO PRACTICAR TODOS Y CUALESQUIER ACTOS PERTINENTES, NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL PERFECTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVALECERÁ HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2012. LOS PODERES OTORGADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER EJERCIDOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ÉL Y EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINNUM DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2012, BAJO LOS NO. 00216195, 00216196, 00216197 Y 00216198 DEL LIBRO VI, LEANDRO DE AGUIAR IDENTIFICADO CON DOCUMENTO EXTRANJERO NO 4 565.860 Y ROBERTO JOSÉ RODRIGUES IDENTIFICADO CON DOCUMENTO EXTRANJERO NO M-743.224 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y DIRECTOR JURÍDICO RESPECTIVAMENTE, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIEREN PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO RICUPERO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO YA294370, LUIS ALBERTO SANTOS SANTACRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO 79 293 947 DE BOGOTA, LEONARDO CHAVES PAIVA IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO CX851323, Y A MARIO MACEDO JUNIOR IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO YA433973, PARA QUE SIEMPRE 2 (DOS) DE LOS OTORGADOS EN CONJUNTO CON PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DE LA OTORGANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ESPECIALMENTE JUNTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ORGANISMOS PÚBLICOS, AUTARQUÍAS, ENTIDADES ESTATALES O PARAESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PARTICULARES EN GENERAL, COMPAÑÍAS DE SEGUROS; MINISTERIOS PÚBLICOS EN GENERAL, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CÁMARAS DE COMERCIO, NOTARÍAS EN GENERAL; INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS EN GENERAL, INCLUSO DE INMIGRACIÓN; ADUANAS; EMBAJADAS Y CONSULADOS, PUDIENDO SIEMPRE DOS DE LOS OTORGADOS EN

CONJUNTO, SIENDO UNO DE ELLOS NECESARIAMENTE UNO DE LOS DOS PRIMEROS OTORGADOS, PRACTICAR LOS SIGUIENTES ACTOS ABRIR Y CERRAR SUCURSAL Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN EL REFERIDO PAÍS; NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS Y/O PARTICULARES EN GENERAL, INCLUSO DE ALQUILER Y RESPECTIVOS TÉRMINOS ADITIVOS, CONTRATAR Y DIMITIR FUNCIONARIOS, FIJÁNDOLES EL SUELDO, PARTICIPAR DE LICITACIONES Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, RETIRAR EDICTOS, INSCRIBIR Y REGISTRAR A LA SOCIEDAD DONDE SEA NECESARIO, FORMULAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN O NO, PROPUESTAS, RECURSOS, IMPUGNACIONES, PROTESTOS, PRESTAR CAUCIONES, REQUERIR LO QUE SEA NECESARIO, FIRMAR TÉRMINOS, DECLARACIONES, REQUERIMIENTOS, DOCUMENTOS EN GENERAL; RECIBIR NOTIFICACIONES, RETIRAR VALES Y ENCOMIENDAS POSTALES, ASUMIR RESPONSABILIDADES, SATISFACER CUALESQUIER EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES LICITANTES O CUALESQUIER OTRAS, PRESTAR INFORMACIONES Y ACLARACIONES; TRANSIGIR, DESISTIR, ACORDAR, DISCORDAR, ACEPTAR Y FIRMAR PROPUESTAS, FIRMAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO; SOLICITAR VISTA DE PROCESOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL, ACOMPAÑAR TODOS LOS TRABAJOS EN FASE DE PRECALIFICACIÓN, LICITACIÓN Y FIRMADA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ACTIVA O PASIVAMENTE; PUDIENDO AUN DESIGNAR MANDATARIOS Y/O REPRESENTANTES PARA FMES ESPECÍFICOS, INCLUSO DE LICITACIÓN, CONTRATAR ABOGADOS, PROPONIENDO Y VARIANDO DE ACCIÓN OTORGANDO PODER AL ABOGADO CON LOS PODERES PERMITIDOS EN LEY E INHERENTES AL PROCESO; APELAR DE DECISIONES EN GENERAL, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERÉS LA OTORGANTE Y SUS FUNCIONARIOS, EFECTUAR PAGOS, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TÍTULOS EN GENERAL, VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS DE LA OTORGANTE, FIRMANDO LOS RECIBOS NECESARIOS Y DANDO QUITA, Y POR FIN, REPRESENTAR A LA OTORGANTE EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE ÉSTA SE PROPONGA A DESARROLLAR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO PRACTICAR TODOS Y CUALESQUIER ACTOS PERTINENTES, NECESARIOS E INDISPENSABLES AL PERFECTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, CUYA SUBROGACIÓN ESTÁ EXPRESAMENTE VEDADA EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVALECE VIGENTE HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013. LOS PODERES OTORGADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER EJERCIDOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ÉL Y EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000100 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D C DEL 9 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00081129 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL, SANCHEZ ROCHA GUILLERMO	C C. 000000002854275
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00134588 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S)	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE MENDEZ SILVA YOLANDA	C C. 000000051904935

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION EX 00598 DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NO 356 769 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA --

* * * * *

ANDRADE GUTIERREZ S A , CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BELLO HO--
RIZONTE, ESTADO DE MINAS DE GERAIS (BRASIL) Y SUCURSAL EN LA CIU-
DAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C , CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LOS
ARTICULOS 270 Y 471 DEL ESTATUTO MERCANTIL

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

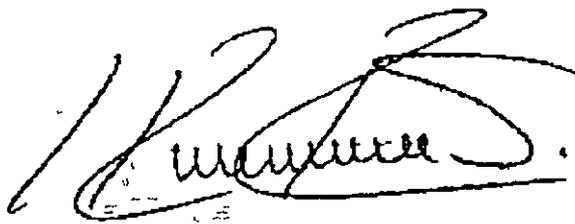
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



180

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *